

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 6 (SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO”) EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a: (i) las obligaciones negociables clase XXIV, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase XXIV”); y (ii) las obligaciones negociables clase XXV denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XXV” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXIV, las “Obligaciones Negociables”), ambas a ser emitidas por Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (“BST”, la “Emisora”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) por un valor nominal en conjunto de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), que deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 22 de mayo de 2025 (el “Prospecto”). Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 15 de octubre de 2025. La emisión y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 16 de octubre de 2025.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y

sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades Nº 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”).

Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley Nº 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al Artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por subasta pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre de 2022. El aumento del monto del Programa por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. El aumento del monto del Programa por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ha sido autorizada por Disposición N° DI-2024-89-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 21 de noviembre de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nº26.831. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento, y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor en general con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, la Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Por último, la Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Las Obligaciones Negociables NO cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 621/2021, sin perjuicio de lo cual se informa que el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse será aplicado de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la Sección “Información Adicional –



La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, debidamente autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) bajo el ID 3366059.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

30-70496099-5

(011) 5235-2800

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

globalmercadodecapitales@bst.com.ar

LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PUEDE TENER ALTO RIESGO. ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO ADICIONALES” DE ESTE SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV y con el artículo 2 de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que a su leal saber y entender, la Emisora, sus beneficiarios finales y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre ella, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.



Organizador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273



ST Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 254



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66

La fecha de este Suplemento es 16 de octubre de 2025

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	6
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	16
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	29
ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	34
HECHOS POSTERIORES	47
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	48
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	53
GASTOS DE EMISIÓN	54
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	55



NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores (según se define más adelante) deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o los Agentes Colocadores (conforme dicho término se define más adelante). Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ninguno de los Agentes Colocadores y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la República Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular Orden de Compra (tal como se define más adelante) de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

Se informa los Inversores que, de conformidad con las Normas de la CNV, se podrán emitir obligaciones negociables adicionales respecto de cada clase de las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto por parte del Inversor.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el Prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los Prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

Los Agentes Colocadores, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que estabilicen o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el Artículo 12 de la Sección IV del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización, de comenzar, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad, precio, tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por los Agentes Colocadores; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta



pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o subasta pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Definiciones

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Definiciones*” del Prospecto.

Datos de Mercado

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Datos de Mercado*” del Prospecto.

Redondeo

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Redondeo*” del Prospecto.

Declaraciones Sobre el Futuro

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Declaraciones sobre Hechos Futuros*” del Prospecto.

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa fueron aprobados por la asamblea de accionistas de la Emisora con fecha 13 de mayo de 2022 y por acta de Directorio N° 1346 de la Sociedad con fecha 13 de mayo de 2022. Asimismo, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 26 de julio de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 10 de septiembre de 2024. Por su parte, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 4 de noviembre de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 4 de noviembre de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 29 de noviembre de 2024. La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 15 de octubre de 2025 mediante acta de directorio cargada en la AIF bajo ID N° 3429222. La emisión y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 16 de octubre de 2025.



OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

(A) TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se detallan los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Emisora:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Organizador:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agentes Colocadores:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Invertonline S.A.U., ST Securities S.A., Puente Hnos S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Patagonia S.A. (los “Agentes Colocadores”). En caso de no informarse la totalidad de los Agentes Colocadores en el presente Suplemento, podrán designarse subcolocadores y/o co-colocadores, lo que, en su caso, podrá ser informado mediante el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) o un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Subasta (según dicho término se define más adelante).
Descripción:	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común.
Valor Nominal:	El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado.
Calificación de Riesgo:	La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al aviso de suscripción (el “ <u>Aviso de Suscripción</u> ”), el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web de A3 Mercados, en la AIF y en la página web de la Emisora antes del comienzo del Período de Subasta.
Forma:	Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“ <u>Caja de Valores</u> ” o “ <u>CVSA</u> ”, indistintamente) de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la “ <u>Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados</u> ”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.



Fecha de Emisión y Liquidación:

Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta, la cual será informada mediante el Aviso de Suscripción y el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que: (i) la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado; o (ii) decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas durante el Período de Subasta. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

En caso de que una Fecha de Pago de Interés y/o una Fecha de Pago de Capital (conforme cada uno de los términos se define más adelante) correspondan a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV y/o la Fecha de Pago de Intereses Clase XXV y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Base para el cómputo de días:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Día Hábil:

Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Rango y garantía:

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas



de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.

Listado y Negociación:

Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en A3 Mercados y/o en cualquier otro mercado.

Forma de Colocación:

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento.

Período de Difusión y Período de Subasta:

El proceso de difusión y licitación constará de: (A) un período de difusión el cual tendrá una duración de al menos 1 (un) Día Hábil a contarse desde la fecha de publicación del Aviso de Suscripción pertinente en el boletín diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados (el “Período de Difusión”), período que podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores) entendiéndose que el inicio del plazo de difusión comenzará a las cero horas del día siguiente de la fecha en que se publique el Aviso de Suscripción y Suplemento en la AIF y en los mercados donde se van a listar las Obligaciones Negociables o, en caso de no coincidir, el que ocurra después; y (B) un proceso licitatorio de al menos 1 (un) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante el Aviso de Resultados.

Destino de los Fondos:

La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la Sección “*Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento.

Agente de Liquidación:

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Agente de Cálculo:

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Obligaciones Negociables Adicionales

El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de



cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por el monto de emisión, la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

Acción Ejecutiva:

En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Rescate por razones impositivas:

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en *“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas”* del Prospecto.

Rescate a opción de la Emisora:

Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.

Compromisos:

Mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Emisora cumplirá con los siguientes compromisos:

a) Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Emisora preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y no modificará de forma sustancial su objeto social.

b) Cumplimiento de la Ley: La Sociedad deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) Mantenimiento de Libros y Registros: La Sociedad preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Sociedad mantendrá sus libros,



cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

Eventos de Incumplimiento:

Si se produjera y subsistiera uno o más de los siguientes hechos (denominados en el presente, “Supuestos de Incumplimiento”):

(a) que la Emisora no pagara el capital (o prima, si la hubiere) de cualquiera de las Obligaciones Negociables dentro de los 7 (siete) días de la Fecha de Vencimiento de su vencimiento;

(b) que la Emisora no pagara cualesquier intereses sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 30 (treinta) días corridos; y

(c) que la Emisora no cumpliera u observara debidamente cualquier otro acuerdo o convenio sustancial bajo las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 90 (noventa) días corridos después que la Emisora recibió una notificación por escrito a tal efecto especificando dicho incumplimiento y solicitando que lo subsane.

En el caso de los incisos (a) y (b), los tenedores de como mínimo el 30% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase afectada, mediante notificación por escrito a la Emisora, podrán declarar todas las Obligaciones Negociables de dicha clase inmediatamente vencidas y pagaderas. En el caso del inciso (c), los tenedores de como mínimo la mayoría del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase afectada podrán declarar inmediatamente vencidos el capital pendiente de pago, y los intereses devengados sobre todas las Obligaciones Negociables afectadas, y podrán exigir el pago del monto de capital pendiente más los intereses devengados sobre el mismo hasta la fecha de pago, mediante notificación por escrito a la Emisora. Cualquier declaración de caducidad de plazo en virtud de los supuestos descritos anteriormente podrá ser rescindida por los tenedores de la mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada del modo previsto en el respectivo Suplemento. Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona precedentemente, y salvo que la Emisora hubiera subsanado los incumplimientos o los tenedores de las Obligaciones Negociables hubieran rescindido la declaración de caducidad conforme se describe precedentemente, el capital pendiente de dichas Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada a esa fecha y los intereses devengados sobre el mismo resultarán vencidos y serán pagaderos de inmediato.

Recompra:

Resultará de aplicación lo determinado en “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 7. Recompra*” del Prospecto.



Asamblea de Tenedores:	Resultará de aplicación lo determinado en “ <i>De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 12. Modificación y Asamblea de Obligacionistas</i> ” del Prospecto.
Ley Aplicable:	Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

(B) TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV

A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XXIV. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables y los que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Clase:	Obligaciones Negociables Clase XXIV.
Moneda de denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase XXIV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase XXIV deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.
Moneda de Pago:	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (<i>dólar mep</i>). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**DNU 70/23**”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase



XXIV será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto y la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV y/o en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Precio de Emisión:

100% del valor nominal.

Tasa de interés:

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXIV devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual expresada como porcentaje truncado a dos decimales que surja del proceso de determinación detallado en la sección *“Procedimiento para la determinación de las Tasas Aplicables de las Obligaciones Negociables”* de la Sección *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del presente Suplemento, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable Clase XXIV”).

Fechas de Pago de Intereses Clase XXIV:

La Tasa Aplicable Clase XXIV podrá ser mayor o igual a 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable Clase XXIV fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase XXIV no devengarán intereses. Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de



día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIV:

El período de devengamiento de los intereses de la Clase XXIV estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV y la Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIV”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIV el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIV el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIV, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable Clase XXIV que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.

Fecha de Pago de Capital y Amortización:

El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV, o de no ser dicho día un Día Hábil, el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Suscripción e Integración:

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán suscriptas e integradas por los Oferentes en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXIV a los Inversores con anterioridad al pago



del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Fecha y lugar de integración:

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXIV que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado "Clear".

Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario.

Para más información léase el Título "Suscripción e Integración" de la Sección "Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables" en el presente Suplemento.

Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV:

Será el día en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV"), la que será informada a través del Aviso de Resultados.

Valor Nominal Unitario:

V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto mínimo de suscripción:

V/N US\$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad mínima de negociación:

V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien).

(C) TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV

A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XXV. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables y los que se detallan en "De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables" del Prospecto.

Clase:

Obligaciones Negociables Clase XXV.

Moneda de denominación:

Las Obligaciones Negociables Clase XXV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.



Moneda de suscripción e integración:	Las Obligaciones Negociables Clase XXV serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante).
Moneda de pago:	Las Obligaciones Negociables Clase XXV serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante)
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
Tipo de Cambio Inicial:	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Periodo de Subasta, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) a ser publicado en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados https://marketdata.mae.com.ar/ , y por un (1) Día Hábil (según se define a más adelante) en el Boletín Diario de la BCBA.
Tipo de Cambio Aplicable:	Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (conforme se define a continuación) correspondiente del tipo de cambio de referencia Peso/Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 truncado a cuatro (4) decimales (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina ("BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio informado por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo y en todos los casos truncado a cuatro (4) decimales (el " <u>Tipo de Cambio Aplicable</u> ").
Fecha de Cálculo:	Será la fecha que corresponda al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV (la " <u>Fecha de Cálculo</u> ").
Tasa de interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXV devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la " <u>Tasa Aplicable Clase XXV</u> ") y junto con la Tasa Aplicable Clase XXIV, las " <u>Tasas Aplicables</u> ").



La Tasa Aplicable Clase XXV será determinada de conformidad con lo dispuesto en “*Procedimiento para la determinación de las Tasas Aplicables*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

La Tasa Aplicable Clase XXV podrá ser mayor o igual a 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable Clase XXV fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase XXV no devengarán intereses.

Fechas de Pago de Intereses Clase XXV:

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXV serán pagados en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV (tal como se define más adelante), o de no ser dicho día un Día Hábil, el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXV efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. La fecha de Pago de Intereses será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXV:

Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXV, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXV, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable Clase XXV, sobre la totalidad del capital no amortizado.

Fecha de Pago de Capital y Amortización:

El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXV será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV, o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXV efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Suscripción e Integración:

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXV serán suscriptas e integradas por los Oferentes en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXV serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXV a los Oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).



Fecha y lugar de integración:	Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXV que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables Clase XXV efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado “Clear”. Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario. Para más información léase el Título “<i>Suscripción e Integración</i>” de la Sección “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” en el presente Suplemento.
Fecha de Vencimiento de la Clase XXV:	Será el día en que se cumplan 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “<u>Fecha de Vencimiento de la Clase XXV</u>”), y será informada a través del Aviso de Resultados.
Valor Nominal Unitario:	V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto mínimo de suscripción:	V/N US\$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Unidad mínima de negociación:	V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien).



PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables constará de una oferta dirigida al público inversor en general en Argentina (los “Inversores”), que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato de colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras aplicables. Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores, los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus “mejores esfuerzos” de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, dejándose constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas, no respondiendo por los restantes Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina por los Agentes Colocadores de conformidad con el procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV, el Prospecto y el Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados. Por lo expuesto, aquellos Inversores interesados que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme luego se define) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por él, SIOPEL (el “Registro”).

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, BAJO EL TRAMO COMPETITIVO, O EL TRAMO NO COMPETITIVO, SEGÚN CORRESPONDA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

La rueda de subasta pública tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta sujeto a que contaren con línea de crédito otorgada por alguno de los Agentes Colocadores. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán indicar a cualquiera de los Agentes Colocadores su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables y solicitar la habilitación a la rueda de subasta antes de las 15 hs. del día en que finalice el Período de Difusión, a efectos que tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a cualquiera de los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra



presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo, con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar las Obligaciones Negociables, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos: (a) distribuir el Prospecto y el presente Suplemento a potenciales Inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los Inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar ("*red herring*") de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales Inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las Obligaciones Negociables como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales Inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales Inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas y/o reuniones digitales con potenciales Inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

La Sociedad será la encargada de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el "Administrador del Registro"). En el Registro de las Órdenes de Compra recibidas, cada Agente Colocador deberá identificar de manera precisa la siguiente información:

(i) los datos identificatorios del Inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;

(ii) la fecha y hora en que fueron efectuadas;

(iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de las Obligaciones Negociables (el "Monto Solicitado"), y en tal caso, indicar si ingresarán las Órdenes de Compra por el tramo competitivo o el tramo no competitivo de la clase de Obligaciones Negociables que correspondan;



(iv) en caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo, la tasa fija solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XXIV expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la "Tasa Solicitada Clase XXIV") y/o la tasa fija solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XXV expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la "Tasa Solicitada Clase XXV") ; y

(v) cualquier otro dato que resulte relevante.

Período de Difusión y Período de Subasta

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, con posterioridad a la publicación del presente Suplemento en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "Página Web de la CNV"), la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones primarias de A3 Mercados y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará entre otros datos: (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, durante el cual los Agentes Colocadores efectuarán sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta, durante el cual los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, (c) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (d) demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable. El Período de Difusión será de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil y se iniciará con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta. El Período de Difusión podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Período de Subasta será de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil, y comenzará una vez finalizado el Período de Difusión, en el horario y fecha que se especifiquen en el Aviso de Suscripción. Durante el Período de Subasta, los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo los Agentes Colocadores) entregarán a los potenciales Inversores formularios de Órdenes de Compra y recibirán de los distintos potenciales Inversores (los "Oferentes") las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las "Órdenes de Compra").

Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Oferentes deberán indicar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado; (ii) el monto ofrecido para las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción expresado en Dólares Estadounidenses; (iii) en caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo, la Tasa Solicitada Clase XXIV y/o la Tasa Solicitada Clase XXV; (iv) indicación acerca de si ingresarán las Órdenes de Compra por el tramo competitivo o el tramo no competitivo de la clase de Obligaciones Negociables que correspondan; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de la recepción de la Orden de Compra; (vi) su número de orden; y (vii) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del sistema "SIOPEL".

Los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra, en particular las vinculadas con el cumplimiento de la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 , 26.733 y 27.739) (la "Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo") y/o garantías



suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, quedando las Órdenes de Compra rechazadas automáticamente sin efecto. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquiera de las Órdenes de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma cualquiera de las Órdenes de Compra remitidas, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las “jurisdicciones no cooperantes” y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas “jurisdicciones no cooperantes”, no pudiéndose aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados “no cooperantes” son aquellos que no tienen en vigencia con el Gobierno Argentino un tratado para el intercambio de información sobre cuestiones tributarias o para evitar la doble imposición con una cláusula amplia para el intercambio de información. Del mismo modo, esos países que, al tener un acuerdo de este tipo en vigor, no cumplan efectivamente con el intercambio de información deben ser considerados como no cooperadores. Los tratados y acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los cuales la República Argentina se ha comprometido.

Sujeto a lo que efectivamente se disponga en el Aviso de Suscripción, los Oferentes podrán remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores hasta las 16:00hs. del Período de Subasta (y/o hasta la hora que se indique mediante un aviso complementario). El Período de Subasta podrá ser terminado, suspendido, modificado y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por los Agentes Colocadores y la Emisora, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En dichos supuestos de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo con los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Proceso de Adjudicación” de la presente Sección, la cantidad adjudicada de Obligaciones Negociables y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra, no más tarde de las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación.



Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la página web de A3 Mercados.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento. Si la colocación de las Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por la Emisora, tal circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los agentes intermediarios habilitados que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra correspondientes a las mismas quedarán automáticamente sin efecto.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Durante el Período de Subasta, los potenciales Inversores interesados en suscribir una o más clases de Obligaciones Negociables podrán presentar una o más Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada Clase XXIV y/o la Tasa Solicitada Clase XXV, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo quienes remitan a los Agentes Colocadores, a cualquier agente del A3 Mercados o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por hasta la suma de US\$50.000. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen los montos antes indicados, respectivamente, serán rechazadas por el excedente. Asimismo, todas las Órdenes de Compra por montos superiores a la suma de US\$50.000, serán consideradas presentadas bajo el Tramo Competitivo y deberán indicar la Tasa Solicitada Clase XXIV y/o la Tasa Solicitada Clase XXV, según corresponda.

Tramo No Competitivo: Las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del total de las Obligaciones Negociables adjudicadas, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Tramo Competitivo: los potenciales Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan valor nominal o Tasa Solicitada Clase XXIV y/o Tasa Solicitada Clase XXV distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo potencial Inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables de la clase que corresponda solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda a emitirse (el "Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de cada clase, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al



monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Procedimiento para la determinación de las Tasas Aplicables de las Obligaciones Negociables

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Subasta, la Emisora, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Solicitada Clase XXIV y/o la Tasa Solicitada Clase XXV, según corresponda, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo y teniendo en consideración lo indicado precedentemente.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la Tasa Aplicable Clase XXIV y la Tasa Aplicable Clase XXV, las cuales serán expresadas como porcentaje truncado a dos decimales. La Sociedad, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable Clase XXIV y/o la Tasa Aplicable Clase XXV, según corresponda, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a ser emitidas; salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, sobre la Tasa Solicitada Clase XXIV y/o la Tasa Solicitada Clase XXV, según corresponda.

(i) las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada Clase XXIV y/o Tasa Solicitada Clase XXV sea **inferior** a la Tasa Aplicable Clase XXIV y/o a la Tasa Aplicable Clase XXV, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable Clase XXIV y/o a la Tasa Aplicable Clase XXV, comenzando por aquellas con menor Tasa Solicitada Clase XXIV y/o Tasa Solicitada Clase XXV y continuando en forma ascendente;

(ii) las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase XXIV y/o Tasa Solicitada Clase XXV **igual** a la Tasa Aplicable Clase XXIV y/o Tasa Aplicable Clase XXV, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable Clase XXIV y/o Tasa Aplicable Clase XXV. En caso de sobresuscripción las Obligaciones Negociables, serán adjudicadas, a prorrata entre sí, sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorratio, el monto de la Orden de Compra correspondiente, no sea inferior a US\$1.100;

(iii) Las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada Clase XXIV y/o Tasa Solicitada Clase XXV **superior** a la Tasa Aplicable Clase XXIV y/o Tasa Aplicable Clase XXV, no serán adjudicadas.

Si, como resultado de los prorrates, la cantidad de US\$ a asignar a una oferta, fuera un monto: (i) por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, e (ii) igual o superior a US\$0,50, el



monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

Ningún potencial Inversor podrá presentar Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables tanto bajo el tramo competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIV u Obligaciones Negociables Clase XXV según corresponda, o el tramo no competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIV u Obligaciones Negociables Clase XXV según sea de aplicación, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo potencial Inversor, presentadas a través de uno o más de los Colocadores o agentes A3 Mercados.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Reglas comunes al proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación de informar en forma individual a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables. Ante cualquiera de dichos supuestos, la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores, garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra correspondientes, en función de lo informado precedentemente.

Aviso de Resultados

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y las Tasas Aplicables que se determinen conforme con lo detallado más arriba, las Fechas de Pago de Intereses, la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV correspondiente y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Subasta, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones primarias de A3 Mercados y el Boletín Electrónico de A3 Mercados (el "Aviso de Resultados").



Suscripción e Integración

Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en el país (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXIV) y/o en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXV) en la Fecha de Emisión y Liquidación, de la siguiente manera.

- A través de los Agentes Colocadores:

La integración en deberá efectuarse por los Oferentes hasta las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) la transferencia electrónica de Dólares Estadounidenses (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXIV) y de Pesos al Tipo de Cambio Inicial (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXV) a la cuenta indicada en las Órdenes de Compra y/o (ii) autorización otorgada al Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previo a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

- A través de CLEAR

Para aquellos Inversores que deseen suscribir las Obligaciones Negociables en efectivo, si se optare por el sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 MERCADOS denominado "CLEAR", deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente de A3 Mercados solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por CLEAR para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes de A3 Mercados deberá asegurarse que exista una cantidad de Dólares Estadounidenses (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXIV) o Pesos al Tipo de Cambio Inicial (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXV) suficientes para cubrir el monto a integrar, y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente de A3 Mercados adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR que hubiese indicado el inversor y/o el agente de A3 Mercados. Asimismo, cada agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Oferente adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA REMITIDAS SERÁN CONSIDERADAS, A TODOS LOS EFECTOS, COMO OFERTAS IRREVOCABLES Y EN FIRME.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA APLICABLE CLASE XXIV Y/O LA TASA APLICABLE CLASE XXV PODRÍAN PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO DICHA CLASE NO DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes



Colocadores, ni otorgará a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.



FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo adicionales que se describen a continuación:

Riesgos relacionados con la Argentina

Altos niveles de inflación podrían afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de BST.

La Argentina ha experimentado una considerable inflación desde diciembre de 2001. En consonancia con esta tendencia al alza en los niveles generales de precios de la economía, en los últimos 3 años según cifras informadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”) los precios al consumidor (“IPC”) han aumentado el 94,8% en 2022 y el 211,4% en 2023, mientras que para el año 2024 fue del 117,8%. En 2025 la inflación mensual para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre fue del 2,2%, del 2,4%, del 3,7%, del 2,8%, del 1,5%, del 1,6%, del 1,9%, del 1,9% y del 2,1% respectivamente, y acumuló en el año una variación acumulada de 22%. A su vez, los últimos resultados del Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) publicados por el BCRA el 6 de octubre de 2025, se proyecta una inflación nivel general en torno del 2,0% mensual, al tiempo que volvería a ubicarse por debajo del 2,0% mensual a partir de enero de 2026.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera BST.

De acuerdo al tipo de cambio informado por la Comunicación “A” 3500 del Banco Central, la devaluación del Peso Argentino respecto al Dólar Estadounidense ascendió a un total de 44,44% en 2022, 78,09% en 2023 y de aproximadamente 21,5% en 2024. Actualmente, los últimos resultados del REM publicados por el BCRA el 6 de octubre de 2025, indican que los analistas estiman para diciembre de 2025 el conjunto de un tipo de cambio nominal de \$1.536/USD, lo cual representa una variación interanual esperada del 50,5%.

En Argentina se celebrarán elecciones de medio término en el año 2025, lo que podría afectar la situación socioeconómica del país.

En octubre de 2025 se celebrarán las próximas elecciones nacionales en donde se renovarán la mitad de los escaños de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional y un tercio de los escaños del Senado (las “Elecciones Legislativas de 2025”). La composición del Congreso Nacional, basada en el resultado de las Elecciones Legislativas de 2025, determinará la capacidad del Poder Ejecutivo argentino para implementar su agenda.

El 7 de septiembre de 2025 se llevaron a cabo las elecciones provinciales de la Provincia de Buenos Aires donde la coalición “Fuerza Patria” se impuso frente al partido “La Libertad Avanza”.

Sin perjuicio de ello, a la fecha de este Suplemento de Prospecto no podemos predecir el resultado de las Elecciones Legislativas de 2025 ni el impacto que dichas elecciones tendrán en la economía argentina. No podemos asegurar si otros eventos, como la implementación de nuevas políticas gubernamentales, podrían tener un impacto adverso en nuestras operaciones y resultados financieros, así como en nuestra capacidad para pagar las Obligaciones Negociables.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos y políticos en otros países.



Tras los enfrentamientos violentos entre Israel y Hamas que se intensificaron a partir de 2023, la situación en la región se encuentra en un momento de alto el fuego precario. A partir de un plan de paz impulsado por Estados Unidos bajo la administración de Donald Trump, ambas partes aceptaron la primera fase de un acuerdo que incluye el cese de hostilidades, el intercambio de rehenes israelíes por prisioneros palestinos, y la participación activa de EE. UU. como garante del proceso. Este rol incluye incluso el despliegue de tropas estadounidenses en la región para supervisar el cumplimiento del acuerdo.

El acuerdo contempla que la Franja de Gaza sea administrada por una autoridad tecnocrática internacional, excluyendo a Hamas del control formal del territorio. Sin embargo, Hamas sigue manteniendo el control de facto en Gaza, ya que no ha accedido a desarmarse ni a retirarse completamente del poder, lo que pone en duda la sostenibilidad del pacto alcanzado. Por su parte, Israel mantiene el control de seguridad en zonas estratégicas y fronteras, aunque ha reducido su presencia militar directa.

La situación continúa siendo altamente volátil. Si bien los enfrentamientos han disminuido considerablemente, persiste la violencia esporádica y las condiciones humanitarias en Gaza son extremadamente críticas, con carencias severas de alimentos, agua potable, energía eléctrica y servicios médicos. En este contexto, el riesgo de una nueva escalada militar es alto.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados financieros internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y generar crecimiento económico sostenible.

Durante agosto 2025, el Sector Público Nacional (“SPN”) registró un superávit financiero de \$390.301 millones, producto de un resultado primario de \$1.556.864 millones, y el pago de intereses de deuda pública neto de los intra-sector público por \$1.166.564 millones.

Así, el SPN acumuló al octavo mes del año un superávit financiero de aproximadamente 0,4% del PIB (superávit primario de aproximadamente 1,3% del PIB), sosteniendo el ancla fiscal del programa de gobierno.

El Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) firmaron un acuerdo por un préstamo de US\$500.000.000, que fue aprobado tras su publicación en el Boletín Oficial. El dinero será utilizado para respaldar el “Programa de Apoyo a la Estabilidad Macroeconómica”, que busca fortalecer la balanza de pagos del país y mejorar el marco de la política monetaria y cambiaria.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros



factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad del Banco en pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. La calificación otorgada a las Obligaciones Negociables podría variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en las respectivas Obligaciones Negociables, sino que sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la sociedad calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada si, a juicio de la sociedad calificadora, las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado, la liquidez y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Banco opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra el Banco estaría sujeto a la intervención del BCRA, lo que podrá limitar los recursos disponibles en otro caso y extender la duración de los procedimientos

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el BCRA generalmente intervendría, designando a un interventor, solicitaría que el Banco presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de Obligaciones Negociables podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán obtener una sustancialmente menor compensación por sus reclamos que la que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina, Estados Unidos o cualquier otro país.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento



Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Sociedad bajo ciertas circunstancias específica detalladas en “Oferta de las Obligaciones Negociables – Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas”, en el presente Suplemento. La Emisora no puede determinar si las exenciones a las retenciones impositivas vigentes en la actualidad en la República Argentina se modificarán o no en el futuro; sin embargo, si se eliminara la exención vigente y se cumplieran ciertas otras condiciones, las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Emisora. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables Clase XXIV por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables Clase XXIV estarán denominadas y podrán ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto. Las normas del BCRA han impedido en el pasado y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado libre de cambios (“MLC”) para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior, tanto en monto como en oportunidad de pago. Por ello, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al MLC para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV en sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

Asimismo, la Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXIV, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al MLC, y, en consecuencia, tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables Clase XXIV con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. En dichos casos, la Emisora podría tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables Clase XXIV con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios. La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables Clase XXIV por medio de la integración en Dólares Estadounidenses en el país no tienen actualmente acceso al mercado local de

cambios para transferir al exterior los Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la venta de las Obligaciones Negociables Clase XXIV.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en pesos por una suma equivalente al monto de pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase XXIV con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del DNU 70/23, el Código Civil y Comercial de la Nación establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 Código Civil y Comercial de la Nación conforme fuera modificado por el DNU 70/23, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En este sentido, El Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (“DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley Nº 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas. La Cámara de Senadores de la Nación rechazó el DNU 70/23 en fecha 14 de marzo de 2024, pero el mismo continuará vigente hasta tanto la Cámara de Diputados se expida al respecto, lo cual no ha sucedido a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Si la Cámara baja aprueba el decreto o no lo trata, el DNU 70/23 continuará vigente. Sin embargo, la Sociedad no puede asegurar que el DNU 70/23 no será rechazado la Cámara de Diputados, con las consecuencias detalladas en el párrafo precedente.



ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación, se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Emisora respecto de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2023, 2024 y 2025. Asimismo, el BCRA mediante las Comunicaciones "A" 6323 y 6324 estableció lineamientos para la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades financieras a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018. Los estados contables por el periodo de seis meses finalizados el 30 de junio se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV - www.cnv.gov.ar/Empresas y luego de utilizar el buscador Banco de Servicios y Transacciones S.A./Información Financiera /Anuales/ Resumidos bajo los ID 3081273 (estados contables al 30 de junio de 2023), 3242533 (estados contables al 30 de junio de 2024) y 3406993 (estados contables al 30 de junio de 2025).

La Emisora lleva sus libros y registros contables y publica sus estados contables en Pesos. Los libros contables y sociales de la Emisora estarán a disposición de los inversores en la sede social inscripta sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°, C.A.B.A.

Información contable de la Emisora por los estados contables consolidados por los períodos finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023:

ESTADO DE RESULTADOS

(Cifras expresadas en miles de Pesos)

RUBRO	jun-25	jun-24	jun-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Ingresos por intereses	74.999.689	38.162.055	44.717.878	96,5%	(14,7%)
Ingresos por ajustes	22.062.158	4.805.826	-	359,1%	100,0%
Egresos por intereses	(37.520.666)	(22.900.588)	(36.830.348)	63,8%	(37,8%)
Resultado neto por intereses	59.541.181	20.067.293	7.887.530	196,7%	154,4%
Ingresos por comisiones	1.642.973	3.067.347	5.934.522	(46,4%)	(48,3%)
Egresos por comisiones	(146.887)	(160.625)	(2.526.120)	(8,6%)	(93,6%)
Resultado neto por comisiones	1.496.086	2.906.722	3.408.402	(48,5%)	(14,7%)
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados	6.993.113	106.361.402	47.562.141	(93,4%)	123,6%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	6.370.060	(739.431)	11.005.098	(961,5%)	(106,7%)
Otros ingresos operativos	12.006.121	7.673.128	6.824.284	56,5%	12,4%
Cargo por Incobrabilidad	(3.650.017)	(614.418)	(1.806.537)	494,1%	(66,0%)
Ingresos operativos netos	82.756.544	135.654.696	74.880.918	(39,0%)	81,2%
Beneficios al personal	(5.697.024)	(10.009.043)	(9.512.969)	(43,1%)	5,2%
Gastos de administración	(16.925.665)	(13.602.890)	(16.780.334)	24,4%	(18,9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(1.014.017)	(1.073.312)	(2.268.281)	(5,5%)	(52,7%)
Otros gastos operativos	(4.665.854)	(10.309.713)	(10.624.362)	(54,7%)	(3,0%)
Resultado Operativo	14.980.096	140.133.626	35.694.972	(89,3%)	292,6%
Resultado por la posición monetaria neta	(21.981.948)	(51.556.496)	(12.818.499)	(57,4%)	302,2%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(7.001.852)	88.577.130	22.876.473	(107,9%)	287,2%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	14.743.993	(39.769.761)	(12.345.027)	(137,1%)	222,2%
Resultado neto de las actividades que continúan	7.742.141	48.807.369	10.531.446	(84,1%)	363,4%
Resultado neto del ejercicio - Ganancia	7.742.141	48.807.369	10.531.446	(84,1%)	363,4%
Resultado integral total	7.742.141	48.807.369	10.531.446	(84,1%)	363,4%

Fuente: La información al 30 de junio de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 30 de junio de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los EEF de la compañía al 30 de junio 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio 2025.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

(Cifras expresadas en miles de Pesos)

RUBRO	jun-25	jun-24	jun-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	80.479.567	24.578.871	27.222.955	227,4%	(9,7%)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	49.157.357	130.391.895	118.988.763	(62,3%)	9,6%
Instrumentos derivados	31.138	1.935.775	1.695.331	(98,4%)	14,2%
Operaciones de pase y cauciones	-	108.474.967	24.010.093	(100,0%)	351,8%
Otros activos financieros	29.462.560	16.558.098	27.906.496	77,9%	(40,7%)
Préstamos y otras financiaciones	186.854.671	100.600.484	58.535.077	85,7%	71,9%
Otros títulos de deuda	72.832.990	36.338.140	25.652.382	100,4%	41,7%
Activos financieros entregados en garantía	68.485.241	59.724.598	9.887.298	14,7%	504,1%
Activo por impuesto a las ganancias corriente	1.414.004	10.424	432.167,00	13464,9%	(97,6%)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	30.190.789	15.155.500	6.216.089	99,2%	143,8%
Propiedad, planta y equipo	3.584.729	2.646.796	2.298.558	35,4%	15,2%
Activos intangibles	599.292	831.146	1.023.589	(27,9%)	(18,8%)
Activo por impuesto a las ganancias diferido	2.402.620	2.152.959	1.696.455	11,6%	26,9%
Otros activos no financieros	4.049.644	570.099	419.357	610,3%	35,9%
TOTAL ACTIVO	529.544.602	499.969.752	305.984.610	5,9%	63,4%

RUBRO	jun-25	jun-24	jun-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Depósitos	245.554.392	216.989.248	149.144.137	13,2%	45,5%
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	16.307.836	44.525.185	47.961.333	(63,4%)	(7,2%)
Instrumentos derivados	334.168	1.532.457	9.179	(78,2%)	16595,3%
Operaciones de pase y cauciones	43.294.998	35.576.584	-	21,7%	100,0%
Otros pasivos financieros	17.897.155	4.658.636	25.412.652	284,2%	(81,7%)
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	2.001.836	3.497.249	-	(42,8%)	100,0%
Obligaciones negociables emitidas	25.726.943	19.572.470	11.218.887,00	31,4%	74,5%
Pasivos por impuestos a las ganancias corriente	-	31.267.016	11.680.025	(100,0%)	167,7%
Provisiones	1.017.332	1.908.862	3.488.675	(46,7%)	(45,3%)
Otros pasivos no financieros	11.778.246	10.843.951	16.411.056	8,6%	(33,9%)
TOTAL PASIVO	363.912.906	370.371.658	265.325.944	(1,7%)	39,6%
Capital Social	648.350	648.350	648.350	0,0%	0,0%
Ajuste de Capital	21.318.127	21.318.127	21.318.127	0,0%	0,0%
Ganancias reservadas	135.923.078	58.824.248	8.160.743	131,1%	620,8%
Resultado del ejercicio	7.742.141	48.807.369	10.531.446	(84,1%)	363,4%
TOTAL PATRIMONIO NETO	165.631.696	129.598.094	40.658.666	27,8%	218,7%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	529.544.602	499.969.752	305.984.610	5,9%	63,4%

Fuente: La información al 30 de junio de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 30 de junio de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los EEEF de la compañía al 30 de junio 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio 2025.

FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

Correspondientes a los periodos finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023

(Cifras expresadas en miles de Pesos)



Conceptos	jun-25	jun-24	jun-23
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	(7.001.852)	88.577.305	22.876.473
Ajuste por el resultado monetario total del período	16.399.981	22.984.803	(174.458)
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	(38.100.406)	(50.569.116)	(1.814.193)
Amortizaciones y desvalorizaciones, baja por dejar fuera de servicio	1.014.017	1.073.312	2.384.642
Cargo por incobrabilidad (Anexo R)	3.650.017	614.418	1.838.378
Previsiones desafectadas y créditos recuperados	(92.146)	(705.309)	(107.058)
Cambios en el valor razonable y costo amortizado	(6.993.113)	(22.754.709)	(24.696.618)
Intereses devengados	(20.067.293)	(55.241.150)	(7.896.113)
Otros ajustes	(15.611.888)	26.444.321	26.662.576
(Disminuciones) netas provenientes de activos operativos:	62.902.662	(87.868.650)	(68.280.757)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	137.743.558	(14.146.457)	(45.231.147)
Instrumentos derivados	59.806	121.605	(1.640.346)
Operaciones de pase y cauciones		9.948.388	(20.386.550)
Préstamos y otras financiaciones	(28.428.958)	(29.766.618)	4.141.344
Sector Público no Financiero	5.470.033	-	-
Otras Entidades financieras	(15.164.405)	-	-
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(18.734.586)	(29.766.618)	4.141.344
Otros Títulos de Deuda	(17.484.451)	1.847.828	6.679.631
Activos financieros entregados en garantía	(38.626.334)	(37.138.413)	7.439.093
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	2.092.403	(5.751.774)	1.018.487
Otros activos	7.546.638	(12.983.208)	(20.301.269)
Aumento neto provenientes de pasivos operativos:	60.316.415	46.102.076	37.225.090
Depósitos	73.624.660	36.913.165	(26.144.677)
Sector Público no Financiero	(1.275.310)	3.007.907	10.271.147
Otras Entidades financieras	(16.305.403)	(20)	(278.962)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	91.205.373	33.905.278	(36.136.862)
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	(36.833.059)	17.735.053	36.624.919
Instrumentos derivados	(5.449.030)	1.240.515	(810.779)
Operaciones de pase y cauciones	39.613.034	35.576.712	-
Otros pasivos	(10.639.190)	(45.363.369)	27.555.627
Pagos por Impuesto a las Ganancias	(23.674.521)	(45.185.437)	(2.426.008)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	70.842.279	(25.959.019)	(12.593.853)
Traslado	70.842.279	(25.959.019)	(12.593.853)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Traslado	70.842.279	(25.959.019)	(12.593.853)
Pagos:	(2.434.430)	(1.087.853)	(2.322.965)
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	(2.434.430)	(1.087.853)	(2.322.965)
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(2.434.430)	(1.087.853)	(2.322.965)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Pagos:	(53.933.883)	(5.197.977)	(1.968.351)
Obligaciones negociables no subordinadas	(53.933.883)	(5.197.977)	-
Dividendos			(1.968.351)
Cobros:	24.237.593	8.215.323	11.219.602
Obligaciones negociables no subordinadas	22.235.757	4.729.807	11.218.887
Financiaciones de entidades financieras locales	2.001.836	3.485.516	715
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	(29.696.290)	3.017.346	9.251.251
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	(6.370.060)	739.431	(11.005.098)
EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	5.581.967	28.571.693	12.992.957
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO			
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO (A+B+C+D+E)	37.923.466	5.281.598	(3.677.709)
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS	42.556.101	19.297.362	30.900.664
EFECTIVO AL CIERRE DEL PERÍODO	80.479.567	24.578.960	27.222.955

Fuente: La información al 30 de junio de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 30 de junio de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los EEFF de la compañía al 30 de junio 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio 2025.

PRINCIPALES INDICADORES

Los cuadros siguientes se presentan indicadores del Banco para los períodos finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023:

Indice	Determinación	jun-25	jun-24	jun-23
Solvencia	Patrimonio Neto	45,51%	34,99%	15,32%
	Pasivo Total			
Liquidez	Activo Corriente	122,54%	122,21%	104,44%
	Pasivo Corriente			
Inmovilización del Capital	Activo No corriente	16,35%	9,65%	9,69%
	Activo Total			
Rentabilidad	Resultado del Período	4,79%	57,33%	30,29%
	PN Promedio (*)			

Fuente: La información al 30 de junio de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 30 de junio de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los EEFF de la compañía al 30 de junio 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio 2025. Cabe que el índice de Rentabilidad se utilizó el PN al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior proporcionado por la compañía en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2025.

El banco registró incremento en el indicador de solvencia producto de la mayor inflación y a los mayores resultados no asignados del banco. A su vez, el indicador de liquidez se mantuvo relativamente estable respecto al mismo período del año anterior. En cuanto a la inmovilización de capital, la misma registró un incremento producto del ajuste por inflación.

El indicador de rentabilidad registró una disminución principalmente por la operatoria propia de la entidad en que se registraron menores ingresos por intereses y un menor resultado por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados.




CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

En el cuadro siguiente se muestra (en miles de Pesos) el endeudamiento y la capitalización de BST al 30 de junio de 2025.

<u>Rubro</u>	jun-25
<u>Depósitos y Deuda a Corto Plazo (1)</u>	
Depósitos	245.554.392
Líneas de Crédito	2.001.836
Bancos Locales	2.001.836
Banco Central	-
Títulos de deuda	25.726.943
Obligaciones Negociables no Subordinadas	25.726.943
Obligaciones Negociables Subordinadas	-
Otros Compromisos	27.239.461
Total Depósitos y Deuda de Corto Plazo	300.522.632
<u>Depósitos y Deuda a Largo Plazo (2)</u>	
Depósitos	-
Líneas de Crédito	-
Títulos de deuda	-
Otros Compromisos	2.435.940
Total Depósitos y Deuda de Largo Plazo	2.435.940
<u>Total Depósitos y Deuda</u>	302.958.572
<u>Patrimonio Neto</u>	
Capital Social	648.350
Ajuste de Capital	21.318.127
Ganancias reservadas	135.923.078
Resultados no Asignados	-
Resultado período	7.742.141
<u>Total Patrimonio Neto</u>	165.631.696
Capitalización total, incluido depósitos y deuda de corto plazo	468.590.268

Los depósitos reflejaron un incremento respecto al período anterior producto de la operatoria de la Entidad.

El Patrimonio Neto del banco registró un incremento del 27,8% respecto al período anterior. La variación se explica por el incremento en las ganancias reservadas de la entidad. A su vez, este último depende principalmente de la operatoria propia del banco y en menor medida por la inflación y la variación en el tipo de cambio.

El monto reflejado en otros compromisos se ve impactado principalmente por la operatoria de la Entidad.

El rubro "Otros Compromisos", de la línea Títulos de Deuda, está compuesto de la siguiente manera:



<i>Descripción</i>	jun-25
Otros Compromisos de Corto Plazo	
Acreedores por compras contado a liquidar	14.845.354
Recaudaciones y cobranzas por cuenta de terceros	569.701
Comisiones devengadas a pagar	5.529
Acreedores varios	123.644
Arrendamientos financieros a pagar	2.352.927
Honorarios de Directores y Síndicos	1.203.335
Por pasivos del contrato - Comisiones Fianzas	649.076
Remuneraciones y cargas sociales a pagar	6.755.703
Retenciones sobre remuneraciones	89.236
Impuestos y otras retenciones a pagar	1.873.674
Beneficios por terminación a pagar	54.311
Otros pasivos no financieros	1.152.911

Fuente: Información proporcionada por la Entidad al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2025.

De conformidad con el criterio interpretativo N°94 de la CNV, a continuación, se presenta información relativa a la capitalización y endeudamiento desde la presentación de los estados contables condensados intermedios al 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025.

Composición del endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total del Banco, clasificando las deudas según su tipo al 30 de junio de 2025 y al 30 de septiembre de 2025, ambos en valores históricos.

	Al 30 de junio 2025	Al 30 de septiembre de 2025
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques de pago diferido	-	-
Cheques electrónicos	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	6.000.000	-
Deudas financieras bancarias	2.000.000	-
Otras deudas	355.912.902	421.882.293

A la fecha del presente, la Sociedad no tiene previsto emitir pagarés electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, facturas de créditos u otorgar cauciones de manera significativa y que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora al 30 de junio de 2025 en los siguientes tramos:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	25.171.750	-	-	-
Otras deudas bancarias y financieras	-	-	-	-
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	6.000.000	-	-	-
Deudas financieras bancarias	2.000.000	-	-	-
Otras deudas	330.741.152	-	-	-



El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 en los siguientes tramos:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	-	6.735.726	13.959.069	-
Otras deudas bancarias y financieras	-	-	-	-
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	-	-	-	-
Otras deudas	401.187.498	-	-	-

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero condensado intermedio al 30 de junio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, expresado en relación con:

Concepto	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de septiembre de 2025	Variación septiembre 2025 vs. junio 2025
Pasivo total	385.632.202	421.882.293	9,40%
Activo total	561.149.247	537.473.118	-4,22%
Patrimonio neto	167.312.830	112.428.018	-32,80%
Resultado del estado financiero	8.204.215	3.162.807	-61,45%

La información al 30 de marzo de 2025 se encuentra expresada en moneda homogénea del 31 de mayo de 2025.

La totalidad de la información financiera al 30 de septiembre de 2025 incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al criterio interpretativo N° 94 de la CNV.

CAPITAL SOCIAL

Al 30 de junio de 2025 el capital social de BST es de \$648.350 representado por 648.350 acciones ordinarias, escriturales de valor nominal de \$1 (Pesos uno) cada una y con derecho a un voto por acción, el cual se encuentra totalmente integrado.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

No se han producido cambios significativos en la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Emisora, y/o la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones en general, desde la fecha de los estados financieros más recientes incluidos en el presente. No existen hechos relevantes u operaciones relacionadas con la actividad de la Emisora o su situación financiera que no haya sido incluido en este Suplemento.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

El siguiente apartado debe ser leído en conjunto con los estados contables intermedios consolidados del Banco al 30 de junio de 2025, 2024, y 2023 y las notas correspondientes a dichos estados contables incluidas en el presente. Dichos estados contables se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem www.cnv.gov.ar/Empresas y luego de utilizar el buscador Banco de Servicios y Transacciones S.A./Información Financiera.



Redondeo

Se han redondeado ciertas cifras incluidas en el presente, inclusive ciertos montos porcentuales; en consecuencia, las cifras presentadas para las mismas categorías pueden variar en diferentes cuadros y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no ser la suma aritmética de las cifras que las preceden.

Transcripción de los párrafos de énfasis del Informe del auditor correspondiente a los Estados Financieros al 30 de junio 2025:

- a) En la Nota 3.4.1 de los Estados Financieros adjuntos, se indica que la Entidad ha decidido optar por presentar pérdida esperada a partir del 1 de enero 2022, considerando la exclusión transitoria del alcance de la aplicación del punto 5.5. (deterioro de valor) de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” para los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación “A” 6847 del BCRA. Queremos enfatizar que, se están llevando a cabo ciertas modificaciones metodológicas al modelo de Pérdidas Crediticias Esperadas a los efectos de la determinación de las provisiones por riesgo de incobrabilidad. Los cambios introducidos permitieran mejorar la calidad de las estimaciones efectuadas por la Entidad de acuerdo con lo requerido por la Sección 5.5 de la NIIF 9 (con la excepción incluida para “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero). En este sentido, cabe señalar que la Entidad continúa trabajando hacia un modelo único de estimación de pérdidas crediticias esperadas, en el marco de un proceso de convergencia que sigue en constante desarrollo y forma parte de un ciclo de mejora continua. El Directorio y la Gerencia estiman que en sus aspectos significativos el modelo vigente cumple con su objetivo y representa razonablemente el riesgo de incobrabilidad buscado por la referida norma contable.
- b) Como se describe en la Nota 43.1, a los Estados Financieros adjuntos, el BCRA inició un sumario a la Entidad y su Directorio referido a presuntos excesos en materia de fraccionamiento de clientes vinculados, respecto del cual resolvió la determinación de una multa para los sumariados la que está en proceso de apelación. Asimismo, la Entidad interpuso medida cautelar solicitando efectuar el pago de la multa una vez dictada sentencia firme, la que venció con fecha 26 de diciembre de 2019. Con fecha 29 de diciembre de 2020 fue rechazado el recurso de apelación de la causa, imponiendo el pago del proceso a la Entidad. El 10 de febrero de 2021, se presentó un Recurso Extraordinario Federal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que fue concedido y el expediente fue remitido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como consecuencia de la medida cautelar dictada, la ejecución de la multa que inició el BCRA, Expte. N°26003/19 fue suspendida por el juez actuante con la conformidad del BCRA. Sin perjuicio de ello, a pedido de la abogada del BCRA, el 10 de agosto de 2023 el juez a cargo de la ejecución ofició a la Sala V de la Cámara de Apelaciones a los fines de que informe si la medida cautelar fue prorrogada. El 9 de abril de 2024, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió desestimar por inadmisibles el recurso extraordinario interpuesto por la entidad, imponiendo las costas a los recurrentes. De esta forma, las sanciones de multa interpuestas por medio de la Resolución N° 150 del Superintendente de Entidades Financieras del BCRA quedaron firmes. En función de ello, el 13 de junio de 2024 se abonaron \$M 360.061 en concepto de pago total de la multa impuesta. Dicho pago fue denunciado en el expediente de la apelación e informado ante el BCRA. El 2 de agosto de 2024 el juzgado ordenó el libramiento de mandamiento de intimación de pago y citación de remate respecto de la sociedad y los sumariados. A su vez, el 6 de agosto de 2024 el BCRA denunció en el expediente que los sumariados y la Entidad se encontraban en mora. Respecto del pago realizado por Entidad, el BCRA manifestó que, tratándose de una suma global, desconocía qué se pretendía pagar. Por otra parte, el 6 de agosto de 2024, se presentó un escrito planteando recurso de revocatoria respecto de la resolución del 2 de agosto y oponiendo excepción de pago. Luego de corrido el traslado al BCRA, quien desistió de la ejecución, el juzgado resolvió que al ser un trámite irrenunciable no correspondía admitir el



planteo efectuado. Los honorarios han sido regulados en el expediente de la apelación y abonados en su totalidad. En la actualidad el expediente fue remitido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación con la finalidad que regule los honorarios de las letradas del Banco Central por el rechazo del recurso extraordinario. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

- c) Como se describe en la Nota 43.2, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 10 de abril de 2024 la Entidad se notificó a través de la Resolución N° 1622, Expediente Electrónico 2023-00246716-GSEFI#BCRA, que el BCRA ha iniciado un sumario en el marco de las tareas realizadas por la inspección desarrolladas por la Gerencia de Supervisión de Entidades Financieras - Grupo V- en el banco entre el 1° de agosto de 2022 y 5 de octubre de 2023 imputando el cargo de falla en los controles internos y deficiencia en la gestión de la entidad financiera con la actividad desarrollada con casas y agencias de cambio, por lo cual se habría transgredido lo dispuesto en los TO de " Normas mínimas sobre controles internos para Entidades Financieras " conforme la com. "A" 6552 y complementarias, "Lineamientos para la gestión de los riesgos en entidades financieras" conforme la Com. "A" 6534 y complementarias, y "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras" conforme la Com. "A" 5201 y complementarias. Con fecha 17 de mayo de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. El 27 de junio de 2025, el BCRA resolvió la acumulación del Sumario Financiero N° 1651 al Sumario Financiero N° 1622. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.
- d) Como se describe en la Nota 43.3, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 7 de agosto de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2024-215-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario N° 8264 Expte. N° 2023-00165543), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad y a su Directorio. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y f) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) (el "Régimen Penal Cambiario"), integrados en el caso con las disposiciones de la Comunicación "C" 87688 y el punto 1.2 del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA. El 3 de octubre de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. El 11 de noviembre de 2024, se rechazaron los planteos de nulidad efectuados por todos los sumariados y los planteos de falta de acción interpuestos por los directores y Gerentes. El 14 de noviembre de 2024, los sumariados presentaron un recurso de reposición a los fines de que se revoque la resolución del 11 de noviembre anterior, el cual fue rechazado por el BCRA el 13 de diciembre de 2024. El 7 de febrero de 2025, la Entidad fue notificada de la apertura a prueba del expediente, mientras que, el 13 de febrero de 2025, se presentó un recurso de reposición con apelación en subsidio, a los fines de que se revoque dicha resolución y se haga lugar a la totalidad de la prueba ofrecida por la Entidad y las personas humanas sumariadas en sus descargos. El 10 de marzo de 2025, el BCRA rechazó el recurso de reposición y la apelación en subsidio, A su vez el 12 de marzo de 2025, la Entidad acompañó al expediente declaraciones testimoniales. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.
- e) Como se describe en la Nota 43.4, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2024-258-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario N° 8296 Expte. N° 2022-00093079), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad y a su Directorio. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y del Régimen Penal Cambiario, integrados en el caso con las disposiciones de puntos 1.2., 2.3., 2.7., 4.3.1. y 5.6. del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" y la Comunicación "C" 87688 del BCRA. El 24 de octubre de 2024, la Entidad ha presentado el descargo



correspondiente ante el BCRA. El 4 de febrero de 2025, se rechazaron los planteos de nulidad y de aplicación del principio de ley penal más benigna efectuados por todos los sumariados y los planteos de falta de acción interpuestos por los Directores y Gerentes. El 10 de febrero de 2025, los sumariados presentaron un recurso de reposición a los fines de que se revoque la resolución del 4 de febrero de 2025. Adicionalmente el 13 de febrero de 2025, la Entidad fue notificada de la apertura a prueba del expediente, manifestando que, el 19 de febrero de 2025, se presentó un recurso de reposición con apelación. En subsidio, a los fines de que se revoque dicha resolución y se haga lugar a la totalidad de la prueba ofrecida por la Entidad y las personas humanas sumariadas en sus descargos. Por su parte el BCRA notificó con fecha 7 de marzo de 2025 a la Entidad el rechazo de reposición sobre planteos previos, mientras que con fecha 10 de marzo de 2025 el BCRA notificó el rechazo de reposición y el recurso de apelación en subsidio. El 18 de marzo de 2025, BST acompañó al expediente declaraciones testimoniales. El 22 de abril de 2025 el BCRA declaró la clausura del período probatorio y notificó a BST el 23 de abril de 2025. El 30 de abril de 2025, BST y las personas humanas sumariadas acompañaron su memorial al expediente. A la fecha de los presentes estados financieros condensados intermedios, el expediente se encuentra pendiente de resolución por parte del BCRA. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

- f) Como se describe en la Nota 43.5, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 20 de marzo de 2025, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2025-75-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo financiero N° 1651 Expediente N° EX2024-00229753), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad, a su Directorio y síndicos. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en supuestas fallas en los controles internos y deficiencias en la gestión por parte de la Entidad habiéndose transgredido lo dispuesto en el texto ordenado (TO) de las Normas Mínimas sobre Controles Internos para Entidades Financieras, conforme a la Comunicación A 6552. Circular CONAU 1 – 1289. Anexo I. Sección I. Conceptos Básicos. Punto 1. Control Interno – complementarias y modificatorias-; en el TO de las Normas sobre Lineamientos para la Gestión de los Riesgos en las Entidades Financieras, conforme Comunicación A 6534. Circular RUNOR 1 – 1408. Sección 1. Procesos de Gestión de Riesgo. Punto 1.5. Responsabilidades, Subpunto 1.5.2., subpunto 1.5.2.8 - complementarias y modificatorias- y en el TO de las Normas sobre Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras, conforme comunicación A 5251. Circular RUNOR 1 – 964. Sección 5. Auditoría interna y externa. Punto 5.2. Controles Internos - complementarias y modificatorias. Con fecha 24 de abril de 2025 la Entidad ha presentado los descargos correspondientes. El 27 de junio de 2025, el BCRA resolvió la acumulación del Sumario Financiero N° 1651 al Sumario Financiero N° 1622. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

1. Información contable de la Emisora por los estados contables consolidados por los períodos finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023:

El siguiente cuadro detalla el estado de resultados por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023.

ESTADO DE RESULTADOS

(Cifras en miles de Pesos)



RUBRO	jun-25	jun-24	jun-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Ingresos por intereses	74.999.689	38.162.055	44.717.878	96,5%	(14,7%)
Ingresos por ajustes	22.062.158	4.805.826	-	359,1%	100,0%
Egresos por intereses	(37.520.666)	(22.900.588)	(36.830.348)	63,8%	(37,8%)
Resultado neto por intereses	59.541.181	20.067.293	7.887.530	196,7%	154,4%
Ingresos por comisiones	1.642.973	3.067.347	5.934.522	(46,4%)	(48,3%)
Egresos por comisiones	(146.887)	(160.625)	(2.526.120)	(8,6%)	(93,6%)
Resultado neto por comisiones	1.496.086	2.906.722	3.408.402	(48,5%)	(14,7%)
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados	6.993.113	106.361.402	47.562.141	(93,4%)	123,6%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	6.370.060	(739.431)	11.005.098	(961,5%)	(106,7%)
Otros ingresos operativos	12.006.121	7.673.128	6.824.284	56,5%	12,4%
Cargo por Incobrabilidad	(3.650.017)	(614.418)	(1.806.537)	494,1%	(66,0%)
Ingresos operativos netos	82.756.544	135.654.696	74.880.918	(39,0%)	81,2%
Beneficios al personal	(5.697.024)	(10.009.043)	(9.512.969)	(43,1%)	5,2%
Gastos de administración	(16.925.665)	(13.602.890)	(16.780.334)	24,4%	(18,9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(1.014.017)	(1.073.312)	(2.268.281)	(5,5%)	(52,7%)
Otros gastos operativos	(4.665.854)	(10.309.713)	(10.624.362)	(54,7%)	(3,0%)
Resultado Operativo	14.980.096	140.133.626	35.694.972	(89,3%)	292,6%
Resultado por la posición monetaria neta	(21.981.948)	(51.556.496)	(12.818.499)	(57,4%)	302,2%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(7.001.852)	88.577.130	22.876.473	(107,9%)	287,2%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	14.743.993	(39.769.761)	(12.345.027)	(137,1%)	222,2%
Resultado neto de las actividades que continúan	7.742.141	48.807.369	10.531.446	(84,1%)	363,4%
Resultado neto del ejercicio - Ganancia	7.742.141	48.807.369	10.531.446	(84,1%)	363,4%
Resultado integral total	7.742.141	48.807.369	10.531.446	(84,1%)	363,4%

Fuente: La información al 30 de junio de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 30 de junio de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los EEEF de la compañía al 30 de junio 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio 2025.

Resultado Neto

El Banco registró una ganancia integral para el período finalizado el 30 de junio de 2025 de \$ 7.742.141 miles de Pesos, que representa una disminución del 84,1% respecto al período anterior.

Los principales factores relacionados con el resultado del período finalizado el 30 de junio de 2025 se detallan a continuación:

Ingresos Financieros

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de los ingresos financieros por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025 y 2024:

INGRESOS FINANCIEROS

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	jun-25	jun-24	Variación 2025 Vs 2024
Ingreso por intereses y ajustes	42.967.881	97.061.847	(55,7%)
Intereses por títulos privados	7.822.075	7.923.866	(1,3%)
Intereses por títulos públicos	5.246.558	622.772	742,5%
Intereses por préstamos al sector financiero	483.944	83.429	480,1%
Intereses por adelantos	10.972.166	19.396.613	(43,4%)
Intereses por documentos	4.975.837	5.793.506	(14,1%)
Intereses por préstamos con garantías hipotecarias	156.629	23.407	569,2%
Intereses por préstamos personales	512.473	269.392	90,2%
Intereses por arrendamientos financieros	2.664.506	688.052	287,3%
Intereses por otros préstamos	5.207.310	346.757	1401,7%
Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras	120.557	39.851.895	(99,7%)
Ajustes por títulos públicos con cláusula CER	4.805.826	22.062.158,00	(78,2%)

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los ingresos por intereses del Banco para el período finalizado el 30 de junio de 2025 disminuyeron 78,2 % en comparación con el obtenido el período anterior. El cuadro expuesto explica los componentes de los

ingresos por intereses para el período finalizado el 30 de junio de 2025 comparativo con el 30 de junio de 2024.

Los ingresos por intereses durante el período finalizado el 30 de junio de 2025, se componen principalmente de los intereses por adelantos que aportaron un ingreso de \$10.972.166 miles de Pesos, los cuales representaron el 25,6 % del total del rubro. Otro componente significativo del rubro corresponde a los intereses generados por títulos privados. En el mismo se incluyen los intereses por obligaciones negociables, por títulos de deuda de fideicomisos financieros y por otros títulos privados. Le siguen en importancia los intereses por títulos públicos los cuales representaron 12,2% y los intereses por otros préstamos, los que representaron 12,1%. Asimismo, tuvieron relevancia los intereses por documentos y los ajustes por títulos públicos con cláusula CER los cuales representaron un 11,6% y un 11,2% de los ingresos por intereses respectivamente al 30 de junio de 2025.

Egresos Financieros

Los Egresos Financieros del Banco para el período finalizado el 30 de junio de 2025 ascienden a \$ 22.900.588 miles y muestran una disminución del 39,0% respecto del período anterior. El siguiente cuadro indica los componentes de los Egresos Financieros para los períodos finalizados al 30 de junio de 2025 y 2024:

EGRESOS FINANCIEROS

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	jun-25	jun-24	Variación 2025 Vs 2024
Egreso por intereses	22.900.588	37.520.666	(39,0%)
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	11.033.481	28.121.412	(60,8%)
Intereses por depósitos en cajas de ahorros	159.479	78.176	104,0%
Intereses por depósitos a plazo fijo y otras inversiones a plazo	5.130.201	6.322.645	(18,9%)
Intereses por financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras entidades financieras	3.096.307	2.353.109	31,6%
Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras	2.681.887	645.324	315,6%
Intereses por operaciones de cauciones tomadoras bursátiles en pesos	799.233	-	100,0%

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los egresos por intereses del período se componen principalmente de los intereses por depósitos en cuentas corrientes, los cuales representaron 48,2% de los egresos del período. Le siguen en importancia los los intereses por depósitos a plazo fijo y otras inversiones a plazo, los cuales representaron el 22,4%. En menor medida, tuvieron relevancia los intereses por financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras entidades financieras e intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras, los que representaron 13,5% y 11,7% respectivamente del total de los egresos por intereses.

Cargos por Incobrabilidad

La Entidad ha tenido cargo por incobrabilidad acumulado para el período finalizado el 30 de junio de 2025 de \$3.650.071 miles de pesos y para el período finalizado el 30 de junio de 2024 de \$614.418 miles de pesos. El Banco calcula el cargo de provisiones de acuerdo con normas de B.C.R.A., por lo que las mismas fluctúan de acuerdo a la variación neta de cartera.

MOVIMIENTO DE PREVISIONES

(Cifras en miles de Pesos)



Concepto	30 de Junio					
	Saldo al inicio	Pérdida crediticia esperada por los próximos 12 meses	Pérdida crediticia esperada remanente del activo financiero		Resultado monetario generado por provisiones	Saldo al cierre del período
			Instrumentos financieros con incremento significativo del riesgo crediticio	Instrumentos financieros con deterioro crediticio		
Préstamos y otras financiaciones	2.718.890	1.090.977	1.646.883	(11.896)	(356.629)	5.315.346
Otras entidades financieras	-	227.121	-	-	-	227.121
Sector privado no financiero y residentes en el Exterior	2.718.890	1.090.977	1.646.883	(11.896)	(356.629)	5.088.225
Adelantos	546.056	480.171	1.465.807	785	(71.625)	2.421.194
Documentos	1.042.141	(328.110)	(3)	-	(136.695)	577.333
Hipotecarios	80.505	7.606	-	-	(10.560)	77.551
Personales	13.240	56.161	-	-	(1.737)	67.664
Arrendamientos financieros	294.073	195.647	85	(12.703)	(38.573)	438.529
Otros	742.875	679.557	180.994	23	(97.440)	1.506.009
Otros títulos de deuda	858.938	57.614	-	-	(112.665)	803.887
Compromisos eventuales	443.506	(36.648)	5.451	-	(58.174)	354.135
TOTAL	4.021.334	1.339.064	1.652.334	(11.896)	(527.468)	6.473.368

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 junio de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El Banco calcula sus provisiones de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), con excepción temporaria de la aplicación del punto 5.5 (deterioro de valor) de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, conforme el marco de información contable establecido por el BCRA. El cargo es el resultante la variación de provisiones al inicio y cierre del ejercicio considerado.

Ingresos y Egresos por Servicios

El siguiente cuadro detalla los ingresos por servicios netos para los períodos finalizados el 30 de juni de 2025 y 2024:

RESULTADO NETO POR COMISIONES

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	jun-25	jun-24	Variación 2025 Vs 2024
Ingreso por comisiones	1.642.973	3.067.347	(46,4%)
Comisiones vinculadas con obligaciones	547.718	485.073	12,9%
Comisiones vinculadas con créditos	50.359	664	7484,2%
Comisiones por valores mobiliarios	566.744	1.069	52916,3%
Comisiones vinculadas con garantías financieras	247.646	106.037	133,5%
Comisiones por seguros	167.287	2.387.275	(93,0%)
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	63.219	87.229	(27,5%)
Egreso por comisiones	146.887	160.625	(8,6%)
Comisiones vinculadas con operaciones con títulos valores	57.126	58.655	(2,6%)
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	40.441	8.792	360,0%
Comisiones por transportadora de caudales	7.592	63.678	(88,1%)
Otros	41.728	29.500	41,5%
Resultado neto por comisiones	1.496.086	2.906.722	(48,5%)

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El resultado neto por comisiones ascendió a \$1.496.086 miles de pesos representando una disminución del 48,5% en comparación con el período anterior. Contribuyeron a esta disminución los menores ingresos por

comisiones, los cuales disminuyeron 46,4%, con relación al período anterior. A su vez los egresos por comisiones registraron una disminución del 8,6%.

Ingresos Operativos Netos

INGRESOS OPERATIVOS NETOS
(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	jun-25	jun-24	Variación 2025 Vs 2024
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	6.993.113	106.361.402	(93,4%)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	6.370.060	(739.431)	(961,5%)
Otros ingresos operativos	12.006.121	7.673.128	56,5%
Cargo por Incobrabilidad	(3.650.017)	(614.418)	494,1%
Ingresos operativos Netos	21.719.277,00	112.680.681	(80,7%)

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los ingresos operativos netos tuvieron una disminución del 80,7% respecto al período finalizado el 30 de junio de 2024, originado principalmente en la disminución del Resultado neto por mediación de instrumentos financieros a valores razonable con cambios en resultados, rubro que disminuyó 93,4% respecto al período anterior.

Egresos Operativos:

En el rubro, se incluyen los beneficios al personal, gastos de administración, depreciación y desvalorización de bienes y otros gastos operativos. Los siguientes cuadros muestran los principales componentes de los egresos operativos correspondientes a los períodos finalizados el 30 de junio de 2025 y 2024:

EGRESOS OPERATIVOS
(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	jun-25	jun-24	Variación 2025 Vs 2024
Beneficios al personal	(5.697.024)	(10.009.043)	(43,1%)
Gastos de administración	(16.925.665)	(13.602.890)	24,4%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(1.014.017)	(1.073.312)	(5,5%)
Otros gastos operativos	(4.665.854)	(10.309.713)	(54,7%)
Resultado otros egresos operativos	(28.302.560)	(34.994.958)	(19,1%)

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los egresos operativos disminuyeron 19,1% respecto al período finalizado el 30 de junio de 2024. El principal motivo de dicha variación se debió a la disminución en Otros gastos operativos y en los Beneficios al personal, los cuales disminuyeron 54,7% y 43,1%, respectivamente, respecto al período anterior. En el

rubor beneficios al personal se incluyen las remuneraciones, las cargas sociales sobre remuneraciones, indemnizaciones, gratificaciones y otros servicios al personal.

Consideración de los efectos de la inflación

El Banco considera al peso argentino como su moneda funcional y de presentación. En los últimos años, los niveles de inflación en Argentina han sido altos, con una tasa de inflación acumulada en los últimos tres años que supera el 100%. Asimismo, se observa la presencia de ciertos factores cualitativos y circunstancias recientes, tales como la devaluación del peso argentino, ajustes tarifarios de servicios públicos, un contexto desfavorable en materia de financiamiento y proyecciones disponibles que indican que la tendencia inflacionaria no se revertirá en el corto plazo. Todo ello lleva a concluir que la economía argentina es de alta inflación en el marco de los lineamientos establecidos en la NIC 29.

En cumplimiento de lo establecido por el regulador la Entidad comenzó a aplicar mecanismos de reexpresión de Estados Financieros en el transcurso del ejercicio 2020, presentando a partir de dicho período estados financieros en moneda constante.

El Banco ha logrado contrarrestar los efectos adversos de la inflación gracias principalmente por la mejora de la calidad de su cartera, con menor exposición al sector privado no financiero y una mayor posición en títulos privados, letras y bonos soberanos ajustados por CER y letras y notas del BCRA. Al mismo tiempo, el Banco redujo los egresos por intereses por menores necesidades de financiamiento y ha llevado un proceso de reducción de los gastos operativos.

Liquidez y recursos de capital

Financiamiento

La principal fuente de financiamiento del Banco la constituyen los depósitos, que totalizaban, al 30 de junio de 2025 \$246.976.772 miles de pesos, representando el 69,9% del total de las fuentes de fondeo.

El siguiente cuadro expone la evolución de las fuentes de financiamiento del Banco al 30 de junio de 2025:

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						TOTAL al 30/06/2025
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos	233.458.231	13.518.541	0	0	0	0	246.976.772
Sector Público No Financiero	1.518.382	0	0	0	0	0	1.518.382
Sector Financiero	17.758	0	0	0	0	0	17.758
Sector Privado No Financiero y residentes del Exterior	231.922.091	13.518.541	0	0	0	0	245.440.632
Pasivos a Valor Razonable con Cambios en Resultados	16.307.836	0	0	0	0	0	16.307.836
Instrumentos Derivados	334.168	0	0	0	0	0	334.168
Operaciones de pase y cauciones	43.294.998	0	0	0	0	0	43.294.998
Otras entidades financieras	43.294.998	0	0	0	0	0	43.294.998
Otros pasivos financieros	15.601.902	115.349	173.023	312.253	286.581	2.149.359	18.638.467
Financiaciones recibidas del BCRA y otra entidades financieras	2.001.836	0	0	0	0	0	2.001.836
Obligaciones negociables emitidas	0	25.885.524	0	0	0	0	25.885.524
Total	310.998.971	39.519.414	173.023	312.253	286.581	2.149.359	353.439.601
Incidencia	88,0%	11,2%	0,0%	0,1%	0,1%	0,6%	100,0%

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El cuadro a continuación detalla la apertura de los depósitos del banco al 30 de junio de 2025:

DEPÓSITOS	jun-25
Sector Público no financiero	
Cuentas Corrientes	1.518.382
	1.518.382
Sector Privado no financiero y Residentes del exterior	
Cuentas Corrientes	92.004.125
Caja de Ahorro	55.524.518
Plazo Fijo e inversiones a Plazo	92.931.118
Otros	3.558.491
	244.018.252
Total	245.536.634

Fuente: Nota 16 de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los depósitos del banco se componen principalmente por depósitos en cuenta corriente y depósitos a plazo fijo e inversiones a Plazo. Estos representaban 38,1% y 37,8%, respectivamente, de los depósitos al 30 de junio de 2025. Le siguen con menor importancia, los depósitos en caja de ahorro, los que representaban 22,6% del total. Los otros depósitos representaban 1,4% de los depósitos al 30 de junio de 2025.

Instrumentos Derivados

El Banco en el giro habitual de su negocio realiza operaciones a término de moneda extranjera sin entrega del subyacente. El saldo a pagar al 30 de junio de 2025 era de \$334.168 miles de pesos.

Fondos provenientes de otras instituciones financieras

Al 30 de junio de 2025, el Banco adeudaba \$ 2.001.836 miles de pesos por financiamiento de otros bancos e instituciones financieras. Este financiamiento es de corto plazo y se relaciona con las operaciones de *call* recibido, que se aplica principalmente a operaciones de similar plazo como ser los negocios y operaciones de mesa de dinero y el descuento de cheques y facturas.

El Banco Central de la República Argentina

Al 30 de junio de 2025, la entidad no había recibido adelantos del BCRA.

Operaciones de Pases

El Banco realiza acuerdos de venta con recompra posterior mediante los cuales vende instrumentos financieros (generalmente títulos públicos) y simultáneamente acuerda recomprarlos a una fecha determinada.

Mercado de Capitales

El Banco históricamente se fondeó mediante la emisión de Fideicomisos Financieros emitidos bajo el programa Best Consumer, del cual el banco actuaba como fiduciante, organizador y colocador. Emitió 47 series de Fideicomisos encontrándose las mismas canceladas a la fecha del presente programa.

Asimismo, el Banco se fondea en el Mercado de Capitales a través de la Emisión de Obligaciones Negociables. A la fecha lleva emitidas 23 Series de las cuales se encuentran vigentes las Clases XXII y XXIII las cuales tuvieron un monto de emisión de \$6.735.725.864 y de U\$S10.214.576.

Relaciones Técnicas

Es importante destacar que el Banco cumple con todas las normativas vigentes del BCRA y que sus políticas de riesgo lo posicionan como una entidad sólida en lo referente a liquidez, solvencia y capitalización.



✓ Exigencias de Liquidez

La Comunicación "A" 3274 del 25 de mayo de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA regulan las exigencias de "Efectivo Mínimo y Aplicaciones de Recursos" de las entidades financieras.

El siguiente cuadro presenta la posición del Banco al 30 de junio de 2025 y 2024:

INDICADOR	jun-25	jun-24
EFFECTIVO MINIMO		
Integración Moneda Nacional	33.843.513	13.911.433
Exigencia Moneda Nacional	33.838.647	13.909.399
Cumplimiento Moneda Nacional	1,00	1,00
Integración Moneda Extranjera	39.223	21.981
Exigencia Moneda Extranjera	39.154	22.303
Cumplimiento Moneda Extranjera	1,00	0,99

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 junio de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

✓ Exigencias de Capital Mínimo

La Comunicación "A" 5272 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA, regulan las exigencias de "Capitales Mínimos de las entidades financieras".

Desde sus inicios, el Banco se ha mantenido en todo momento por encima del nivel de capital mínimo requerido según el criterio establecido por el BCRA.

El siguiente cuadro muestra la información con respecto al capital del Banco a las fechas indicadas.

INDICADOR	jun-25	jun-24
CAPITALES MINIMOS		
Integración de Capital	140.570.441	116.028.098
Exigencia de Crédito y Tasa	35.917.729	34.002.818
Exigencia de Riesgo Operacional	1.623.023	392.031
Incremento Grandes Exposiciones de Riesgo de Crédito	-	1.761.817
Integración / Exigencia	3,74	3,21

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Al cierre del período finalizado al 30 de junio de 2025, la integración de capital del Banco excedía los requerimientos de BCRA en 3,74 veces, habiendo integrado \$140.570.441 miles de pesos frente a una exigencia de \$37.540.752 miles de pesos. Por lo antes expuesto se puede inferir que el Banco cuenta con margen para incrementar el volumen de sus activos sin necesidad de realizar aportes de capital.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la normativa vigente por el BCRA, Comunicación "A" 5580 y normas modificatorias y complementarias, la emisión de una obligación negociable subordinada es computable como Patrimonio complementario para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable, en la medida que sus condiciones de emisión cumplan con los requisitos impuestos por esta norma y sus complementarias.

Estas disposiciones determinan que el patrimonio neto complementario puede alcanzar hasta el 100% del patrimonio neto básico.

Préstamos

Las actividades crediticias principales del Banco incluyen la provisión de préstamos a empresas de primera línea y a pequeñas y medianas empresas (Pymes), a través de líneas de créditos especiales para la

financiación de sus actividades y proyectos de inversión. Estos créditos se efectúan principalmente en la forma de préstamos directos mediante operaciones de factoring (consignados como “Documentos”), Adelantos en cuenta corriente, Arrendamientos financieros y Otros.

El Banco establece su política de provisiones de acuerdo con los requisitos y normativas del BCRA.

PRÉSTAMOS

(Cifras en miles de Pesos)

Préstamos	jun-25	jun-24	Variación 2025 Vs 2024
Al sector público no financiero	5.030.365	-	100,0%
Otras entidades financieras	15.768.906	-	100,0%
Al sector privado no financiero y residentes del exterior	166.055.400	100.600.484	65,1%
Adelantos	53.729.199	38.101.007	41,0%
Documentos	20.197.350	31.767.301	(36,4%)
Hipotecarios	2.576.104	3.771.229	(31,7%)
Personales	5.180.267	678.296	663,7%
Arrendamientos financieros	19.303.633	2.922.987	560,4%
Otros	70.384.193	25.253.328	178,7%
Previsiones	(5.315.346)	(1.893.664)	180,7%
Total	186.854.671	100.600.484	85,7%

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

La cartera total de préstamos al 30 de junio de 2025 ascendía a \$186.854.671 miles de pesos, representando un aumento del 85,7% respecto al período finalizado al 30 de junio de 2024. Dicha variación obedeció principalmente al aumento del 65,1% en los préstamos al sector privado no financiero y residentes del exterior. Dentro de esta última categoría, el aumento más significativo se registró en el rubro Otros, el cual aumento 178,7%. Le siguen en importancia los aumentos registrados en los arrendamientos financieros y los Adelantos los cuales se incrementaron en 560,4%, 41,0% respectivamente. En menor importancia se registró un incremento en los préstamos personales al sector público no financiero, los cuales aumentaron 663,7% con relación al período finalizado el 30 de junio de 2024.

Clasificación de la Cartera de Riesgo

Las actividades crediticias principales del Banco incluyen la provisión de préstamos a empresas de primera línea y a pequeñas y medianas empresas (Pymes), a través de líneas de créditos especiales para la financiación de sus actividades y proyectos de inversión. Estos créditos se efectúan principalmente en la forma de préstamos directos mediante operaciones de factoring (consignados como “Documentos”), Adelantos en cuenta corriente, Arrendamientos financieros y Otros.

El Banco establece su política de provisiones de acuerdo con los requisitos y normativas del BCRA.

CARTERA DE RIESGO

(Cifras en miles de Pesos)



Concepto	jun-25	%	jun-24	%	Variación 2025 Vs 2024
Cartera Comercial	241.776.857	98%	140.724.879	99%	71,8%
Cartera Regular	241.675.386	100%	140.590.001	100%	71,9%
Cartera Irregular	101.471	0%	134.878	0%	(24,8%)
Cartera de Consumo	6.056.099	2%	777.888	1%	678,5%
Cartera Regular	6.045.217	100%	776.912	100%	678,1%
Cartera Irregular	10.882	0%	976	0%	1015,0%
Cartera de Riesgo	247.832.956	100,0%	141.502.767	100,0%	75,1%
Cartera Irregular	112.353		135.854		-17,3%
Cartera Irregular / Cartera de Riesgo	0,0%		0,1%		
Previsiones	6.473.368		3.091.974		
Cobertura de Cartera Irregular con Previsiones	5761,6%		2276,0%		

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Al 30 de junio de 2025 la cartera de riesgo totalizó \$ 247.832.956 miles de Pesos, representando un incremento del 75,1% respecto al cierre del período finalizado el 30 de junio de 2024. Dicho aumento se explica principalmente por el incremento de la Cartera comercial la cual se incrementó en \$ 101.051.978 miles de Pesos.

Al 30 de junio de 2025 la cartera irregular disminuyó 17,3% respecto al 30 de junio de 2024. Asimismo, el monto de provisiones ascendió a \$ 6.473.368 miles de Pesos, representando una cobertura de la cartera irregular del 5.761,6%.

El siguiente cuadro muestra la cartera de riesgo del Banco de acuerdo al plazo remanente para su vencimiento al 30 de junio de 2025:

Concepto	Cartera Vencida	Plazos que restan para su vencimiento						30/6/2025
		1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	
Sector público no financiero	-	-	558.710	1.852.904	4.250.346	-	-	6.661.960
Sector Financiero	-	10.094.247	-	-	-	-	-	10.094.247
Sector privado no financiero y residentes del exterior	959.184	70.459.949	24.675.259	25.967.576	58.212.296	83.909.940	5.612.743	269.796.947
TOTAL	959.184	80.554.196	25.233.969	27.820.480	62.462.642	83.909.940	5.612.743	286.553.154

Al 30 de junio de 2025, el 31,2% de la cartera del Banco tenía un vencimiento programado mayor a los doce meses.

Bienes dados en locación financiera

El producto de leasing de BST, es un instrumento especial de financiamiento de activos fijos, destinado principalmente al segmento corporativo para dar soporte a la adquisición de tecnología y bienes de capital en condiciones más ventajosas que la financiación tradicional o las compras de contado. Al 30 de junio de 2025 el volumen de este segmento de negocios era de \$22.136.716 miles de pesos, otorgado un 100% en Pesos.

CREDITOS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

(Cifras en miles de Pesos)

CONCEPTO	jun-25	jun-24
Afectados a contratos en pesos (capital)	21.840.276	4.308.217
Afectados a contratos en pesos (interés)	525.303	110.324
Previsión	-228.864	60.680
Créditos por arrendamientos financieros en moneda nacional	22.136.716	4.479.221
Créditos por arrendamientos financieros en moneda extranjera	-	-
Total Financiación por arrendamientos financieros	22.136.716	4.479.221

Fuente: Información de la Compañía al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Cartera de Títulos

El Banco tiene un área específica abocada a la intermediación de títulos públicos a través de la cual realiza operaciones de compraventa y arbitraje entre bonos.

A continuación, se presenta un cuadro que expone el detalle de títulos privados y públicos en poder del Banco al 30 de junio de 2025.

CARTERA DE TITULOS PUBLICOS

(Cifras en miles de Pesos)



Concepto	Identificación	TENENCIA				POSICIÓN	
		Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/06/2025	Saldo de libros 31/12/2024	Posición sin Opciones	Posición Final
TITULOS DE DEUDA A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS							
Del País							
Títulos públicos							
Bono del Tesoro Nacional \$ CER 4% vto. 27/04/2025	5328	-	1	-	3.609.877	-	-
Bono del Tesoro en \$ vto. 23/08/2025	9196	455.117	1	455.117	1.342.163	455.117	455.117
Bono del Tesoro ajustable CER vto. 30/06/2028	9242	3.359.783	1	3.359.783	13.877.906	3.359.783	3.359.783
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2026	9249	-	1	-	4.755.853	-	-
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2027	9250	1.537.806	1	1.537.806	7.741.406	1.537.806	1.537.806
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/03/2025	9256	-	1	-	984.838	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 18/06/2025	9288	-	1	-	44.145	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 30/06/2025	9295	-	1	-	5.746.291	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 29/08/2025	9296	-	1	-	11.598.312	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 14/03/2025	9298	-	1	-	1.823.905	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 16/05/2025	9300	-	1	-	1.252.888	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 12/09/2025	9301	-	1	-	3.333.524	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 30/05/2025	9304	-	1	-	3.698.067	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/07/2025	9305	-	1	-	4.666.740	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 30/09/2025	9306	-	1	-	12.874.368	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 15/08/2025	9308	-	1	-	605.659	-	-
Bono Capitalización en \$ 3.89% vto. 15/12/2025	9310	-	1	-	232.835	-	-
Bono Capitalización en \$ 2.6% vto. 13/03/2026	9314	-	1	-	37.074.240	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/10/2025	9315	1.870.780	1	1.870.780	18.637.534	1.870.780	1.870.780
Bono de la Rep. Arg. a la par. \$ Step Up vto. 31/12/2038	45695	392.506	1	392.506	5.101.832	392.506	392.506
Discount Bono de la Rep. Arg. c/desc. 5.83% \$ vto. 31/12/2033	45696	3.715.746	1	3.715.746	18.777	3.771.512	3.771.512
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 50 \$ vto. 16/03/2025	42808	-	2	-	304.480	-	-
Título de deuda Municipalidad de Córdoba 2025 Serie 1 \$ vto. 26/03/2027	42908	3.012.300	2	3.012.300	-	3.012.300	3.012.300
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 52 \$ vto. 28/11/2025	42909	100.750	2	100.750	-	100.750	100.750
Títulos de deuda pública gar. Serie I de la Mun. de Córdoba Badlar vto. 09/09/2026	42850	976.518	2	976.518	1.318.178	976.518	976.518
Título de deuda Pcia. de Córdoba Clase 2 \$ vto. 24/05/2027	42825	7.090.111	2	7.090.111	7.270.462	7.090.111	7.090.111
Bono Pcia. de Córdoba Clase 4 \$ vto. 05/12/2027	42876	14.182.590	2	14.182.590	7.830.251	14.182.590	14.182.590
Letra de la Prov. de Chaco Clase 33 \$ vto. 16/05/2025	42871	-	2	-	6.041.424	-	-
Letras de la Prov. Rio Negro Serie 1 \$ vto. 19/12/2025	42887	-	2	-	2.320.707	-	-
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 2030	5921	2.039	1	2.039	-	2.039	2.039
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 2038	5923	8.105	1	8.105	9.710.717	8.105	8.105
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/07/2030	81086	-	1	-	-	(6.784.309)	(6.784.309)
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/07/2035	81088	-	1	-	2.064.035	1.255.439	1.255.439
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/01/2038	81090	-	1	-	-	(2.369.100)	(2.369.100)
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/07/2041	81092	-	1	-	-	(543.900)	(543.900)
Letras Pcia. de Chaco \$ 34,5% Vto. 14/02/2025	42890	2.889.875	2	2.889.875	-	2.889.875	2.889.875
Letras Pcia. de Chaco \$ 34,5% Vto. 14/02/2025	42929	201.800	2	201.800	-	201.800	201.800
Letra del tesoro USD vto 16/01/2026	9327	2.769.628	1	2.769.628	-	17.919.000	17.919.000
Letras Prov. de Neuquén Serie 4 Clase 2 u\$s vto. 19/10/2025	42755	61.027	2	61.027	60.618	61.027	61.027
Total títulos públicos		42.626.481		42.626.481	175.942.034	49.389.749	49.389.749
Otros instrumentos de regulización monetaria del B.C.R.A.							
Bopreal Serie 1 "C" vto. 31/10/2027 u\$s	9236	-	1	-	-	(509.994)	(509.994)
Bopreal Serie 1 "D" vto. 31/10/2027 u\$s	9237	-	1	-	3.965.768	-	-
Total Otros instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A.					3.965.768	(509.994)	(509.994)
Títulos privados							
Obligación Negociable Pampa Energía 20 u\$s vto. 26/03/2026	57682	4.708	1	4.708	-	4.708	4.708
Obligación Negociable YPF Clase 36 u\$s vto. 27/08/2025	58485	1.287.995	1	1.287.995	-	1.287.995	1.287.995
Obligación Negociable Celulosa Argentina vto. 08/02/2026 2026 u\$s-linked 7,00%	57934	698.400	1	698.400	-	698.400	698.400
Obligación Negociable Hattrick Energy vto 06/09/2026 u\$s-linked 5.5%	58049	1.159.300	1	1.159.300	-	1.159.300	1.159.300
Obligación Negociable Albanesi Energía 20 vto 01/11/2031 u\$s-linked 11%	58225	505.326	1	505.326	-	505.327	505.327
Obligación Negociable Generación Mediterranea 30 vto 08/03/2027 UVA CG	57655	182.248	1	182.248	-	182.248	182.248
Obligación Negociable Petrolera Aconcagua 11 vto.29/02/2028 US\$ CG	57605	335.283	1	335.283	-	335.283	335.283
Obligación Negociable Petrolera Aconcagua vto. 18/07/2026 Dollar-linked 2%	57897	1.198.920	1	1.198.920	-	1.198.920	1.198.920
Obligación negociable Petrolera Aconcaguavto. 30/01/ 2028 u\$d 9 %	58423	1.158.696	1	1.158.696	-	1.158.696	1.158.696
Obligación Negociable Transportadora Gas 8,50 u\$s vto. 24/07/2031	83801	-	1	-	-	(1.320.000)	(1.320.000)
Total títulos privados		6.530.876		6.530.876	-	5.210.877	5.210.877
Total títulos de deuda a valor razonable con cambio en resultados		49.157.357		49.157.357	179.907.802	54.090.632	54.090.632

Fuente: Anexo A Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

OTROS TÍTULOS DE DEUDA								
Concepto	Identificación	TENENCIA				POSICIÓN		
		Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/06/2025	Saldo de libros 31/12/2024	Posición sin Opciones	Posición Final	
Medición a costo amortizado								
<i>Del País</i>								
Bono del Tesoro ajustable CER vto. 30/06/2028	9242	3.174.046	2	3.380.041	-	30.973.803	30.973.803	
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2026	9249	7.505.526	2	7.912.277	-	21.637.877	21.637.877	
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2027	9250	9.171.300	2	9.637.195	-	20.285.995	20.285.995	
Bono Rep. Arg. Tasa Dual \$ vto. 16/03/2026	9319	858	2	883	-	17.910.721	17.910.721	
Bono Rep. Arg. Tasa Dual \$ vto. 30/06/2026	9320	52.665	2	54.817	-	54.817	54.817	
Bono Rep. Arg. Tasa Dual \$ vto. 15/09/2026	9321	622.087	2	649.928	-	649.928	649.928	
Bono Rep. Arg. Tasa Dual \$ vto. 15/12/2026	9323	10.131.765	2	10.603.449	-	10.603.449	10.603.449	
Bono de la Rep. Arg. a la par. \$ Step Up vto. 31/12/2038	45695	4.640.420	2	5.176.895	-	12.543.298	12.543.298	
Total títulos públicos a costo amortizado		35.298.667		37.415.485	-	114.659.888	114.659.888	
Obligación Negociable Banco Columbia Clase 3 \$ vto. 10/03/2026	58528	2.046.722	2	2.046.722	-	2.046.722	2.046.722	
Obligación Negociable PYME CNV Termoelectrica Gtia Serie 1 \$	55877	6.881	2	6.881	10.049	6.881	6.881	
Obligación Negociable PYME CNV Termoelectrica Gtia Serie 2 \$ Clase 1	57349	-	2	-	14.430	-	-	
Obligación Negociable PYME del Fابro Serie 2 Cl. 1 \$ vto. 12/07/2025	56280	1.441	2	1.441	1.427	1.441	1.441	
Obligación Negociable Credicuotas Serie 7 \$ vto. 23/04/2025	57708	-	2	-	495.307	-	-	
Obligación Negociable Credicuotas Consumo 10 Clase 2 \$ vto. 28/05/2025	58265	-	2	-	596.801	-	-	
Obligación Negociable PYME Frigorifico Serie 1 Clase 1 \$ vto. 13/01/2025	56783	-	2	-	26.073	-	-	
Obligación Negociable CFN Serie 6 \$ vto. 09/05/2025	57745	-	2	-	907.374	-	-	
Obligación Negociable CFN Serie 7 \$ vto. 27/11/2025	58248	1.038.658	2	1.038.658	1.194.940	1.038.658	1.038.658	
Obligación Negociable P. Meridiano Norte Serie 1 \$ vto. 11/08/2025	57294	10.479	2	10.479	31.929	10.479	10.479	
Obligación Negociable P. Meridiano Norte Serie 2 \$ vto. 22/04/2026	57703	231.297	2	231.297	332.328	231.297	231.297	
Obligación Negociable Banco de Servicios Financieros Clase 24 \$ vto. 02/05/2025	57560	-	2	-	400.668	-	-	
Obligación Negociable PYME Promedon S.2 C.1 \$ vto. 25/04/2026	57710	299.196	2	299.196	343.327	299.196	299.196	
Obligación Negociable Generación Mediterranea S.A. Clase 30 UVA vto. 08/03/2027	57655	-	2	-	628.941	-	-	
Obligación Negociable Edemsa Clase 1 UVA \$ vto. 06/05/2026	57737	5.147.675	2	5.147.675	5.058.688	5.147.675	5.147.675	
Obligación Negociable Unicred Ltda. Badlar + 800pbs vto. 2025	58078	79.664	2	79.664	230.302	79.664	79.664	
Obligación Negociable CNV Caiman S. 2 Clase A \$ vto. 30/10/2026	58186	81.715	2	81.715	110.968	81.715	81.715	
Obligación Negociable PYME Galarent Serie 1 \$ vto. 2026	58376	217.119	2	217.119	249.415	217.119	217.119	
Traslado		9.160.847		9.160.847	10.632.967	9.160.847	9.160.847	
Traslado		9.160.847		9.160.847	10.632.967	9.160.847	9.160.847	
Obligación Negociable Celulosa Clase 21 Dólar 7% link vto. 08/02/2026	57934	-	2	-	2.399.945	-	-	
Obligación Negociable Albanesi Energia u\$s Clase 20 vto. 01/11/2031	58225	-	2	-	1.672.861	-	-	
Obligación Negociable Petro. Acon. Clase 11 u\$s vto. 29/02/2028	57605	-	2	-	1.840.151	-	-	
Obligación Negociable Petro. Acon. Clase 12 Dólar link vto. 18/07/2026	57897	-	2	-	2.311.395	-	-	
Obligación Negociable MSU Energy Clase 14 u\$s 7.50% vto. 23/07/2027	57900	801.462	2	801.462	798.104	801.462	801.462	
Obligación Negociable S Grains/Petroagro Clase 1 u\$s 17/02/2024	55933	-	2	-	-	-	-	
Obligación Negociable Generación Mediterranea S.A. u\$s Clase 17	56147	1.441.929	2	1.441.930	1.830.741	1.441.929	1.441.929	
Obligación Negociable PYME Agro Colón Clase 2 u\$s 30/09/2025	56474	11.052	2	11.052	21.498	11.052	11.052	
Obligación Negociable Vista Energy Clase 25 dólar link 3% vto. 08/07/2028	57884	1.877.449	2	1.877.449	1.870.957	1.877.449	1.877.449	
Obligación Negociable P. Malocco CER Serie 1 Clase 2 u\$s vto. 30/11/2025	57068	5.840	2	5.840	10.932	5.840	5.840	
Obligación Negociable PYME Aspro S.A. Serie 1 Clase 2 u\$s vto. 25/07/2026	57235	35.995	2	35.995	49.648	35.995	35.995	
Obligación Negociable Rizobacter S.10 Clase B u\$s linked vto. 28/11/2027	58260	2.395.347	2	2.395.347	2.392.167	2.395.347	2.395.347	
Obligación Negociable Petroquímica Comodoro Rivadavia Clase Q vto.16/07/2027	57895	2.990.347	2	2.990.347	2.974.410	2.990.347	2.990.347	
Obligación Negociable Zualar S.A. Serie 2 dólar link 2.49% vto. 17/07/2027	57896	48.112	2	48.112	47.846	48.112	48.112	
Obligación Negociable Mirgor Clase 2 dólar link 3.75% vto. 30/01/2026	57920	2.401.929	2	2.401.929	2.387.800	2.401.929	2.401.929	
Obligación Negociable Laboratorio Richmond S.6 C.B dólar link 8% vto. 13/08/2026	57957	597.636	2	597.636	591.966	597.636	597.636	
Obligación Negociable PYME Hattrick Energy S.1 C.1 dólar link 5% vto. 06/09/2026	58049	-	2	-	1.608.551	-	-	
Obligación Negociable 360 Energy So. Clase 4 u\$s vto. 30/10/2027	58187	605.315	2	605.315	602.353	605.315	605.315	
Obligación Negociable 360 Energy So. Clase 5 u\$s vto. 05/09/2027	58483	601.395	2	601.395	-	601.395	601.395	
Obligación Negociable Ledesma Clase 15 u\$s vto. 04/10/2027	58426	1.931.726	2	1.931.726	-	1.931.726	1.931.726	
Fideicomiso Financiero Secubono 236 Clase "A" \$	58198	-	2	-	282.798	-	-	
Fideicomiso Financiero RDA 3 Clase A \$	58237	11.817	2	11.817	93.136	11.817	11.817	
Fideicomiso Financiero Moni Mobila 10 Clase A \$	57633	-	2	-	7.518	-	-	
Fideicomiso Financiero Sion Conecta Infraest. Privada Serie I UVA	58003	1.422.500	2	1.422.500	1.461.962	1.422.500	1.422.500	
Fideicomiso Financiero Waynimovil IX VDF "A" \$	58444	10.620	2	10.620	-	10.620	10.620	
Fideicomiso Financiero Pareto Serie 9 Clase "A" \$	58555	95.413	2	95.413	-	95.413	95.413	
Obligación Negociable PYME ASPRO SA S1 CL2 V25/07/26 US\$	58709	704.578	2	704.578	-	704.578	704.578	
Bancos de Servicios Financieros vto. 02/06/2026 TAMAR + 600bp	58686	1.546.200	2	1.546.200	-	1.546.200	1.546.200	
Obligación Negociable Telecom vto 16/07/2025 u\$s-linked 0%	57230	2.344.468	2	2.344.468	-	2.344.468	2.344.468	
Obligación Negociable NEWSAN 22 vto. 15/05/26 \$ CG	58635	1.050.390	2	1.050.390	-	1.050.390	1.050.390	
FF Moni Mobila XIV VDF A	58515	205.247	2	205.247	-	205.247	205.247	
FF Waynimovil X VDF A	58626	576.297	2	576.297	-	576.297	576.297	
Obligación Negociable Credicuotas Serie XIII vto.28/01/2026 \$ TAMAR 600 bp	56699	914.235	2	914.235	-	914.235	914.235	
Fideicomiso Financiero Global ARSA 1 u\$s C.G.	57459	2.433.245	2	2.433.245	2.443.312	2.433.246	2.433.246	
Total Títulos privados a costo amortizado		36.221.391		36.221.392	38.333.018	36.221.392	36.221.392	
Total otros títulos de deuda	(1)	71.520.058		73.636.877	38.333.018	150.881.280	150.881.280	

Fuente: Anexo A Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	Concepto	Identificación	TENENCIA				POSICIÓN	
			Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/06/2025	Saldo de libros 31/12/2024	Posición sin Opciones	Posición Final
Medidos a valor razonable con cambios en resultados								
Del País								
Acción Banco Macro S.A. "B" 1 v. escr.	111	464.653	1	464.653	-	464.653	464.653	
Acción Grupo Financiero Galicia S.A. "B" 1 v. escr.	534	183.282	1	183.282	-	183.282	183.282	
Acción Central Puerto S.A. \$ escriturales "B" 1 voto	322	528.551	1	528.551	540.710	528.551	528.551	
Acción Pampa Energía \$ escriturales	457	251.210	1	251.210	-	251.210	251.210	
Acción YPF S.A. "D" 1 voto	710	672.519	1	672.519	605.395	672.519	672.519	
Acción Siderar S.A.I.C. Ordinarias \$ "A" 1 voto	839	183.876	1	183.876	-	183.876	183.876	
Acción Transener ordinarias B 1 v. escrit.	849	50.995	1	50.995	45.895	50.995	50.995	
Acción ordinaria Transportadora Gas del Norte S.A. Clase C v. \$ escr.	30005	113.277	1	113.277	-	113.277	113.277	
Acción ordinaria Loma Negra S.A. 1 voto \$ escr.	30043	304.930	1	304.930	235.921	304.930	304.930	
Acción ordinaria Distribuidora de Gas del Centro Clase B	30061	-	1	-	406.197	-	-	
Acción ordinaria Ecogas Inversiones S.A. Clase D 1 v. \$ escr.	30069	337.487	1	337.487	-	337.487	337.487	
Acciones A3 Mercados	80607	1.493.568	2	1.493.568	1.077.974	1.493.568	1.493.568	
Aporte Fid Aval S.G.R.	80610	2.569.451	2	2.569.451	2.979.822	2.569.451	2.569.451	
Aporte Bind Garantías S.G.R.	80611	2.305.054	2	2.305.054	2.839.161	2.305.054	2.305.054	
Aporte Avaluar S.G.R.	80630	1.916.860	2	1.916.860	2.219.760	1.916.860	1.916.860	
Aporte Crecer S.G.R.	80631	3.551.536	2	3.551.536	4.134.043	3.551.536	3.551.536	
Aporte Affidavit S.G.R.	80632	746.343	2	746.343	772.973	746.343	746.343	
Aporte Trend S.G.R.	80635	1.975.534	2	1.975.534	2.417.198	1.975.534	1.975.534	
Aporte Móvil S.G.R.	80641	2.620.997	2	2.620.997	3.163.626	2.620.997	2.620.997	
Aporte Innova S.G.R.	80640	496.939	2	496.939	622.285	496.939	496.939	
Aporte Argentina Ciudad S.G.R.	80638	1.779.051	2	1.779.051	2.050.345	1.779.051	1.779.051	
Aporte Acindar PYME S.G.R.	80644	3.092.910	2	3.092.910	3.452.910	3.092.910	3.092.910	
Aporte Evolución S.G.R.	80645	1.119.680	2	1.119.680	1.150.970	1.119.680	1.119.680	
Aporte Promover S.G.R.	80646	638.289	2	638.289	690.582	638.289	638.289	
Aporte Potenciar S.G.R.	80647	2.793.797	2	2.793.797	2.877.425	2.793.797	2.793.797	
Total Instr. de patrimonio a valor razonable con cambio en resultados			30.190.789		30.190.789	32.283.192	30.190.789	30.190.789
Total Instrumentos de patrimonio			30.190.789		30.190.789	32.283.192	30.190.789	30.190.789

Fuente: Anexo A Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los mencionados títulos valores representan para el Banco una reserva de liquidez en caso de necesitar fondos inmediatos.

El Banco actúa como agente por su propia cuenta y por mandato de sus clientes a través de A3 Mercados.

Administración de los fondos

Las principales operaciones del tesoro del Banco comprenden el trabajo conjunto del área financiera con el departamento comercial para manejar los requisitos de financiamiento del Banco. El Banco opera en tres modalidades: moneda nacional, Pesos ajustables por tasa Tamar y Dólares Estadounidenses.

El Banco otorga créditos, préstamos y capta fondos en las tres modalidades antes mencionadas según las exigencias de los clientes. La tesorería del Banco opera en los diferentes mercados con instrumentos a fin de administrar las posiciones y cubrir los riesgos de descalce de monedas y plazos que pudieran surgir como parte integral de sus operaciones de financiamiento, préstamos y captaciones de fondeo

Participaciones en otras sociedades

El siguiente cuadro expone las inversiones en instrumentos de patrimonio en las cuales el Banco no ejerce control, control conjunto ni influencia significativa al 30 de junio de 2025 (Cifras en miles de Pesos):

	30/06/2025
Banco Macro S.A. "B" 1 v.escr.	464.653
Central Puerto S.A. \$ escriturales "B" 1 voto	528.551
YPF S.A. "D" 1 voto	672.519
Siderar S.A.IC. Ordinarias \$ "A" 1 voto	183.876
Transener ord. B 1 v. escrit.	50.995
Transportadora Gas del Norte S.A. Clase C v. \$ escr.	113.277
Loma Negra S.A. 1 voto escrit.	304.930
Distribuidora de Gas del Centro Ordinaria	-
Ecogas Inversiones S.A. Clase D 1 v. \$ escr.	337.487
Grupo Financiero Galicia S.A	183.282
Pampa Energía	251.210
A3 Mercados S.A.	1.493.568
Aporte Fid Aval S.G.R.	2.569.451
Aporte Bind Garantías S.G.R.	2.305.054
Aporte Avaluar S.G.R.	1.916.860
Aporte Crecer S.G.R.	3.551.536
Aporte Affidavit S.G.R.	746.343
Aporte Trend S.G.R.	1.975.534
Aporte Móvil S.G.R.	2.620.997
Aporte Innova S.G.R.	496.939
Aporte Argentina Ciudad S.G.R.	1.779.051
Aporte Acindar PYME S.G.R.	3.092.910
Aporte Evolución S.G.R.	1.119.680
Aporte Promover S.G.R.	638.289
Aporte Potenciar S.G.R.	2.793.797
Total	<u>30.190.789</u>

Fuente: Nota 14 de los Estados Financieros de la Emisora al 30 junio de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.



HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha del Prospecto, hasta el presente Suplemento, no ha habido hechos o circunstancias sustanciales que fuera obligatorio declarar conforme la normativa aplicable y que no estuviera detallado en el Prospecto, y/o en el presente Suplemento.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A) Controles de Cambio

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de controles cambiarios.

Comunicación “A” 8245

Mediante Comunicación “A” 8245 de fecha 22 de mayo de 2025 el BCRA dispone, entre otras cosas, que, para acceder al mercado de cambios para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo, como condición adicional el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 12 meses desde su fecha de emisión.

Comunicación “A” 8257

Mediante Comunicación “A” 8257 de fecha 12 de junio de 2025 el BCRA dispuso, entre otros, dejar sin efecto el requisito de plazo mínimo de 180 días para acceder al mercado de cambios para la repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados que contemplaba el inciso iii) del punto 3. de la Comunicación “A” 8230.

Comunicación “A” 8261

Mediante Comunicación “A” 8261 de fecha 19 de junio de 2025 el BCRA dispuso dejar sin efecto lo previsto en el punto 3.16.1. del Régimen Cambiario, relativo al régimen informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias”.

Comunicación “A” 8276

Con fecha 14 de julio de 2025, el BCRA resolvió que las entidades financieras podrán imputar a la ampliación del límite de la posición global neta positiva de moneda extranjera, las financiaciones en Pesos con retribución variable basada en la variación de la cotización del Dólar Estadounidense, cuyo destino no se encuentre comprendido en el Punto 2.1. del Texto Ordenado sobre “Política de Crédito” (referido a los destinos previstos para la aplicación de la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera) y que sean otorgadas a partir del 10 de julio de 2025.

Comunicación “A” 8296

Con fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA estableció una serie especial de beneficios para aquellos clientes que a partir del 08/08/2025, ingresen y liquiden en el Mercado de Cambios nuevas prefinanciaciones de exportaciones que hayan sido otorgadas por entidades financieras del exterior o entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito del exterior, que cumplan las siguientes condiciones en particular:

- I. que cuenten con una vida promedio no inferior a 3 años que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital; o
- II. que cuenten con una vida promedio no inferior a 2 años con 18 meses de gracia para el pago de capital y que hayan sido otorgadas por entidades.



En virtud de los referidos beneficios, los exportadores podrán, entre otros, mantener cobros de exportaciones en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o del exterior, para garantizar pagos futuros, hasta el 125% de los vencimientos de capital e intereses de los próximos 7 meses (el mes corriente y los siguientes 6 meses calendario); y acceder al Mercado de Cambios para constituir garantías en los términos de lo dispuesto por el Punto 3.11.3 de las Normas Cambiarias.

Por último, la Comunicación incorporó: i) entre las operaciones habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios a los nuevos endeudamientos financieros que encuadren en el Punto 3.5. de las Normas Cambiarias, tengan una vida promedio no inferior a 2 años y al menos 18 meses de gracia para el pago de capital y sean ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a partir del 08/08/25; y ii) una serie de pautas operativas que las entidades financieras deberán seguir a los efectos de implementar el funcionamiento de este mecanismo.

Comunicación “A” 8299

Con fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA el BCRA resolvió habilitar la apertura de cuentas corrientes en Dólares Estadounidenses, desde las cuales se podrán emitir cheques denominados en dicha moneda extranjera, solo por medios electrónicos (ECHEQ).

A su vez, dispuso que la posibilidad de otorgar giros en descubierto sobre dichas cuentas estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de Política de Crédito, y que la cancelación de los giros en descubierto autorizados para este tipo de cuentas corrientes, solo podrá efectuarse con fondos en esa moneda extranjera que sean de libre disponibilidad del cliente.

Por último, dicha autoridad monetaria aclaró que, las entidades financieras que ofrezcan alguno de los tipos de cuentas a la vista que admitan permitan el depósito de cheques, tendrán hasta el 1° de diciembre de 2025 para implementar los mecanismos necesarios que habiliten a sus clientes a depositar ECHEQ emitidos en Dólares Estadounidenses.

Comunicación “A” 8301

Con fecha 13 de agosto de 2025, tras la habilitación de las cuentas corrientes en dólares, el BCRA dio a conocer los encajes a aplicar a los depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas y saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados en moneda extranjera. En ese sentido, la exigencia de efectivo mínimo será del 25% para todas las entidades.

Comunicación “A” 8302

Con fecha 14 de agosto de 2025, el BCRA tomó las siguientes determinaciones:

- A partir del 18 de agosto, modifican el cómputo del cumplimiento de la integración de efectivo mínimo en pesos pasando de la actual a una medición diaria. Quedan sin efecto las posibilidades de traslados previstas y manteniendo las previstas sobre Efectivo Mínimo.
- Incrementan el cargo en pesos que se aplica a las deficiencias de integración de efectivo mínimo y los excesos a la posición global neta de moneda extranjera. Será equivalente a 3 veces la Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) total de bancos.
- Con vigencia desde el 19 de agosto y hasta el 28 de noviembre de 2025, incrementan en 5 puntos porcentuales, las tasas de exigencia de efectivo mínimo aplicables a las imposiciones a la vista sobre Efectivo Mínimo y a los depósitos en pesos, a la vista e inversiones a plazo con opción de cancelación anticipada desde el día en que el inversor pueda ejercer esa opción, que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market), pases pasivos y cauciones bursátiles tomadoras -pasivas-, ambos en pesos. Se aplica para las entidades del grupo A y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo y podrá ser integrada con títulos públicos en pesos emitidos por el Tesoro Nacional que sean adquiridos en suscripción primaria a partir del 18 de agosto en licitaciones especiales para las entidades financieras.



- A partir del 19 de agosto, todas las entidades podrán integrar con títulos públicos en pesos emitidos por el Tesoro Nacional que sean adquiridos en suscripción primaria a partir del 18 de agosto en licitaciones especiales para las entidades financieras hasta 3 pp de las tasas previstas para las imposiciones a la vista sobre Efectivo Mínimo.

Comunicación "A" 8304

Con fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA modificó el régimen de presentación de las declaraciones del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos ("RAYPE"), con el objetivo de aliviar la carga administrativa a muchas empresas vinculadas al comercio exterior y mantener estadísticas del sector externo oportunas y de calidad.

En concreto, dispuso la segmentación de las declaraciones del RAYPE en dos grupos, de manera que las empresas que cuenten con activos y pasivos externos menores a U\$S 10 millones pasarán a presentarlas de forma anual, mientras que el resto trimestralmente.

Por último, el BCRA aclaró que esta medida comenzará a regir en enero 2026 a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de dicho año, y beneficiará aproximadamente a unas 24.000 empresas.

Comunicación "A" 8330

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dejó sin efecto el límite anual de USD 36.000 previsto en el punto 2.2.2.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios y habilitan para las personas humanas el mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios sin límite de monto.

Comunicación "A" 8331

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA incorporó nuevas condiciones para el acceso al mercado de cambios en relación a las repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes (punto 3.13 del T.O. de Exterior y Cambios). En ese sentido, las repatriaciones directas de no residentes serán aplicable (y en la medida que se cumplan los restantes requisitos previstos), a la adquisición de empresas residentes de todos los sectores económicos en la medida que no sean entidades financieras o empresas controlantes de ella.

Comunicación "A" 8332

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dispuso que, respecto a la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, cuando el cliente sea alguna de las personas listadas en el nuevo punto 3.8.5. del texto ordenado de Exterior y Cambios, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Comunicación "A" 8336

Mediante la Comunicación "A" 8336 de fecha 26 de septiembre de 2025, y en relación con la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, el BCRA modificó lo regulado recientemente por la comunicación "A" 8332 indicando que, en todos los casos, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por



los 90 días corridos subsiguientes.

Para más información acerca del presente, también se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

Asimismo, se sugiere a los Inversores consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o el del BCRA (www.bcra.gob.ar), según corresponda.

B) Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Valores

Resolución General CNV 1067

Con fecha 28 de mayo de 2025, la CNV incorporó una modificación al artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV.

En tal sentido, se establece que no aplicará el límite de operación diario de AR\$200.000.000 por día a clientes que operen con CIE o CDI, para las transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables emitidos con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a DOS (2) años desde la fecha de su emisión.

Resolución General CNV 1068

Con fecha 11 de junio de 2025, la CNV incorporó una modificación al artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV.

En tal sentido, se establece que no aplicará el límite de operación diario de AR\$200.000.000 por día para hacer transferencias a depositarias del exterior a clientes que operen con CIE o CDI, de valores negociables: (a) emitidos con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a DOS (2) años desde la fecha de su emisión; y/o (b) emitidos por el Tesoro Nacional con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a CIENTO OCHENTA (180) días desde la fecha de su emisión; y/o (c) denominados Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) emitidos por el Banco Central de la República Argentina; cuando su previa acreditación -en todos los casos- haya sido como resultado de un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de la respectiva especie, debiendo los Agentes constatar las referidas condiciones en forma previa a dar curso a las citadas transferencias.

Resolución General CNV 1076

Con fecha 23 de julio de 2025, la CNV introduce modificaciones que eliminan obstáculos procedimentales innecesarios, agilizan las colocaciones en el contexto actual y favorecen la competitividad del mercado local, en consonancia con principios de simplificación administrativa y desregulación.

Entre otras cuestiones, elimina la obligación de comunicación previa de 5 días de antelación la intención de emitir, para los Emisores Frecuentes, así como el deber de informar el desistimiento de la emisión.

Asimismo, simplifica los requisitos para los trámites de CEDEAR y CEVA, mediante la sustitución de la presentación de un informe legal por una declaración jurada del emisor, admitiendo, no obstante, la posibilidad de sustituir dicha declaración jurada por una opinión legal externa del país del emisor que se expida sobre esos mismos aspectos.

Resolución General CNV 1081



Con fecha 28 de agosto de 2025, la CNV aprobó la segunda etapa del Régimen de Tokenización, introduciendo modificaciones a la Resolución General N° 1069. La normativa establece que la representación digital será admisible para acciones (incluidas aquellas con doble listado), obligaciones negociables, CEDEARs, valores representativos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros con oferta pública cuyo activo subyacente esté compuesto por activos del mundo real (real world assets) u otros bienes admisibles, así como para cuotapartes de fondos comunes de inversión cerrados con oferta pública cuyo patrimonio se integre por dichos activos o bienes. En todos los casos, podrán representarse digitalmente los derechos accesorios inherentes a los valores negociables.

La tokenización no será admisible para valores negociables con características SVS o VS, valores emitidos bajo regímenes de oferta pública con autorización automática (excepto emisores frecuentes) y títulos de deuda pública de países o jurisdicciones extranjeras, con excepción de los emitidos por los países parte del MERCOSUR y la República de Chile, los cuales tampoco podrán integrar el activo subyacente de fideicomisos financieros ni el patrimonio de fondos comunes de inversión cerrados.

Asimismo, se incorpora a los Agentes de Liquidación y Compensación integral como sujetos habilitados para actuar como titulares registrales de valores tokenizados, junto con los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales inscriptos en todas las categorías, los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva y los Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva. Respecto de la colocación, se establece que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales podrán contratar con Agentes de Liquidación y Compensación, Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y Agentes de Colocación y Distribución Integral, quedando expresamente prohibida la colocación de valores que no sean representados digitalmente.

La resolución dispone, además, que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales podrán actuar como depositantes en los términos del artículo 32 de la Ley 20.643, únicamente respecto de los valores negociables representados digitalmente y en todas las categorías del Registro de PSAV.

Criterio Interpretativo CNV N°99

Con fecha 12 de septiembre de 2025, la CNV emitió el Criterio Interpretativo N° 99 mediante el cual se establecieron limitaciones a las ventas de títulos contra USD para la Cartera Propia de los Agentes.

Se establece que la limitación de venta de valores negociables contra moneda extranjera para clientes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases en moneda local y/o a cualquier tipo de financiamiento en moneda local a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales abarca también a aquellas que resulten comprendidas en el concepto de cartera propia previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.) y los criterios interpretativos N° 48 y N° 59.

Se aclara que las cuentas y/o subcuentas de titularidad de los Agentes inscriptos no se encontrarán alcanzadas por la limitación indicada en (a), en la medida que en la concertación de operaciones con liquidación en jurisdicción local y con liquidación en jurisdicción extranjera en los diferentes segmentos de negociación y plataformas, la cantidad neta de moneda extranjera a liquidar no genere -en el conjunto de las referidas cuentas y/o subcuentas- saldo a cobrar.

Finalmente se aclara que la limitación no incluirá a las ventas de Valores Negociables en la modalidad antes referida que hubieren sido adquiridos con anterioridad al presente Criterio Interpretativo.

C) UIF: Regulaciones contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La información sobre las principales normas aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se encuentra en las Secciones “*Información Adicional*  *Prevención de Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo*” y “*Información Adicional*  *Unidad de Información Financiera*” del Prospecto.



D) Carga Tributaria

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de carga tributaria.

Decreto 353/2025

El 22 de mayo de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 353/2025, que establece una serie de medidas orientadas a la simplificación y desregulación de los procedimientos tributarios y financieros en la República Argentina. Entre los principales lineamientos, se destacan la implementación de un régimen simplificado y opcional para la declaración del Impuesto a las Ganancias de personas humanas y sucesiones indivisas residentes, la creación de un Sistema de Finanzas Abiertas para facilitar el acceso al crédito y la inclusión financiera, y la eliminación de ciertas restricciones en trámites vinculados a inversiones y adquisición de bienes.

Para más información acerca del presente, también se recomienda al público inversor la lectura de la sección *“Información Adicional – Carga Tributaria”* del Prospecto.

Asimismo, se aconseja a los Inversores consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables.

D) Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por el estudio TCA Tanoira Cassagne.



DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

BST utilizará los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en los términos del punto 1.7 del texto ordenado de “Colocación de Títulos Valores de Deuda y Obtención de Líneas de Crédito del Exterior” y de la Comunicación “A” 6301, con sus reformas, y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en la República Argentina, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) la integración de capital de trabajo en el país (incluyendo, el otorgamiento de préstamos, otros créditos por intermediación financiera, créditos por arrendamientos financieros, títulos públicos o privados y disponibilidades), todo de conformidad con las normas aplicables a la Emisora bajo el Texto Ordenado de “Política de Crédito” del BCRA; y/o;
- (ii) la refinanciación de pasivos que, conforme las condiciones del mercado financiero existentes al momento de la emisión de las Obligaciones Negociables, le resulte comercial y financieramente más conveniente cancelar (por hasta el 15% del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables).

BST estima el ingreso neto esperado de fondos por el equivalente en pesos de hasta US\$19.839.720 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos veinte). Este monto es estimado y dependerá del monto efectivamente colocado y del monto definitivo de los gastos incurridos en la emisión y colocación, algunos de los cuales a la fecha son estimados y oportunamente se informarán. La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el presente, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos. El uso de los fondos será informado oportunamente mediante un informe elaborado por el Auditor.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central de la República Argentina- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.

El uso y la asignación de los ingresos netos derivados de la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables están sujetos a diversos factores fuera del control del Banco, incluyendo condiciones económicas y de mercado. Cualquier cambio en estos u otros factores puede hacer necesario o conveniente que el Banco revise, a su discreción, el uso de los ingresos netos. Por lo tanto, podrá modificar los usos antes mencionados en función de su estrategia comercial, dentro del alcance del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.



GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por BST. Asumiendo un monto de emisión de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) para las Obligaciones Negociables, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de US\$160.280 (Dólares Estadounidenses ciento sesenta mil doscientos ochenta) y representarán el 0,80% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,03%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,07%
Comisión Organización y Colocación	0,65%
Aranceles y publicaciones	0,06%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, BST y los Agentes Colocadores, firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores y estos aceptarán tal designación para realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en la República Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los mencionados Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores, simplemente mancomunadas, no respondiendo por los actos u omisiones de los restantes Agentes Colocadores.



DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales y trimestrales más recientes de la Emisora.

Los Inversores podrán obtener copias del presente Suplemento y del Prospecto, en la sede social de la Emisora, sita Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y podrán además ser consultados en la página de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en la Sección “*Información Financiera*”.



Emisora

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Organizador

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Agentes Colocadores

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Puente Hnos S.A.

Tucumán 1, Piso 14°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Invertironline S.A.U.

Humboldt 1550 piso 2°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, Piso 19° "A", Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

Banco Patagonia S.A.

Av. De Mayo 701 piso 24°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ST Securities S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Ana Vea Murguía
Subdelegada
CUIT 27-17202704-6